TOMO 192 Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1953 Núm. 14006

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un protocolo de modificación al Acuerdo de Pagos con Bélgica.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el Protocolo de Modificación al Acuerdo de Pagos, de 14 de junio de 1946, entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Belga, firmado en Montevideo, el 8 de junio del corriente año, así como el adjunto proyecto de ley acerca de su aprobación, (Constitución, artículo 85, inciso 7).

El Acuerdo de Pagos entre el Uruguay y Bélgica, del 14 de junio de 1946 estableció —en su artículo 4.o— que "el instituto acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en el artículo 3.o, mientras dicho saldo no excediera de cinco millones de francos belgas".

En el Protocolo Confidencial de esa misma fecha se estableció que "el Gobierno uruguayo se compromete a no pedir el reembolso en oro o en dólares de los Estados Unidos del saldo acreedor eventual de la "Cuenta Especial Uruguaya" prevista en el artículo 3.o de dicho Acuerdo.

Esa concesión fué hecha por el Uruguay, teniendo en cuenta la relativa holgura de que en esos momentos disfrutaba, y la situación difícil que atravesaba Bélgica en el período de recuperación de post-guerra.

Como en el correr del tiempo la situación cambió en ambos países, no se justificaba en estos momentos el mantenimiento de esa concesión; y por otra parte, los negocios de intercambio se han acrecentado en forma tal que requieren elevar la cifra del tope del descubierto.

Por tales razones el Uruguay gestionó y obtuvo del Gobierno Belga su conformidad, para modificar el texto de los artículos 4.o, 5.o y 6.o, del Acuerdo de Pagos del 14 de junio de 1946, estableciendo un tope de quince millones de francos belgas.

Igualmente se acordó reglamentar la aplicación del artículo VI —por medio de un Protocolo Adicional— en forma tal que otorgue una garantía a las operaciones en trámite, en el caso eventual de modificación de la paridad del franco belga.

Es de interés del Uruguay aplicar a la mayor brevedad posible las disposiciones proyectadas que representan —especialmente las referidas en el apartado 6— señaladas ventajas para el país.

Los instrumentos subscriptos, motivo de este Mensaje, tuvieron aprobación previa a su consideración por el Poder Ejecutivo, del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Ministerio de Hacienda.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita a esa Asamblea General la consideración y aprobación del proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Justino Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Protocolo de Modificación al Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Belga", firmado el 8 de junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc .

ALFREDO DUPETIT IBARRA.

PROTOCOLO DE MODIFICACION AL ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO BELGA, FIRMADO EN MONTEVIDEO EL 14 DE JUNIO DE 1946.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Belga, obrando tanto en nombre propio como en nombre del Gobierno Luxemburgués, en virtud de acuerdos preexistentes, animados del deseo de intensificar

ACLARACION

En el número 13886 (12 de marzo), se publicó un laudo del Consejo de Salarios para las Sociedades Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica, el que, por gestión del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, debe entenderse modificado en todas las partes del artículo 39, donde dice "Contador Idóneo", por "Idóneo en Contabilidad".

los intercambios comerciales entre los dos países, han designado a este efecto sus representantes respectivos, los cuales, debidamente autorizados, han convenido en substituir los artículos IV, V y VI del Acuerdo de Pagos de 14 de junio de 1946, por los artículos siguientes:

Artículo 4.o El Instituto acreedor no solicitará el reembolso del saldo que podría presentar a su favor la cuenta referida en el artículo 3.o, mientras dicho saldo no exceda de quince millones de francos belgas.

Artículo 5.o Cuando el saldo de la cuenta de que se trata en el artículo 30 exceda de quince millones de francos belgas, el instituto acreedor podrá solicitar, por partidas mínimas de cinco millones de francos belgas, la conversión y el pago del excedente, ya sea en oro libre a entregar sin gastos en Londres o Nueva York, sobre la base de la paridad fijada por el Banco Nacional de Bélgica, ya sea en dólares de los Estados Unidos de América, sobre la base del promedio entre la cotización para la compra y la cotización para la venta que para esta divisa publique el Banco Nacional de Bélgica.

Artículo 6.o Si la paridad del franco belga se modificara con relación al oro, el saldo deudor o acreedor de la "Cuenta Especial Uruguaya" del Banco de la República Oriental del Uruguay, de que trata el artículo 3.o del presente Acuerdo, será ajustado por el Banco Nacional de Bélgica en proporción a la modificación. Este ajuste se hará de conformidad con el Protocolo Anexo al presente Acuerdo.

El presente Protocolo será ratificado lo más pronto posible por los Estados signatarios, conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales, y entrará en vigor al día siguiente del canje de los instrumentos de ratificación en Bruselas.

Hecho en Montevideo el 8 de junio de mil novecientos cincuenta y tres en doble ejemplar en idiomas español y francés dando fe igualmente los dos textos.

Por la República Oriental del Uruguay, ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Por la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, RAYMOND HERREMANS.

PROTOCOLO DE APLICACION DEL ARTICULO VI

En el momento de subscribir el Protocolo de modificación entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Belgo-Luxemburguesa se ha convenido, además, las siguientes disposiciones que se han de considerar como parte integrante del mencionado Protocolo.

El ajuste del saldo del Banco de la República Oriental del Uruguay se llevará a cabo como sigue:

A. — Posición al contado

1º A partir de la entrada en vigor de la nueva paridad, el Banco Nacional de Bélgica ajustará el saldo de la cuenta tal como figure en sus libros al cierre de las operaciones, la víspera del día de entrada en vigor de la nueva paridad, comunicando telegráficamente al Banco de la República el importe del saldo y el ajuste.

2º El Banco de la República, una vez informado por el Banco Nacional sobre la modificación de la paridad, comunicará telegráficamente al Banco Nacional su posición al contado tal cual figura en sus propios libros. Si hay una diferencia entre las posiciones comunicadas por los dos Bancos, éstos se pondrán inmediatamente en contacto para establecer la concordancia por medio de las órdenes en curso en el momento de la modificación de la paridad. El Banco Nacional completará eventualmente el ajuste del saldo después de establecida la concordancia.

B. — Posición a término

1º En el cálculo del saldo sujeto a reajuste sólo se tomarán en consideración contratos y posiciones a término que correspondan a operaciones reales de importación y de exportación de mercaderías entre el Uruguay y la zona monetaria belga.

2º En cuanto sea informado por el Banco Nacional, sobre la modificación de la paridad, el Banco de la República notificará telegráficamente al Banco Nacional su posición a término, comprador y vendedor, al cierre de las operaciones, la víspera de la entrada en vigor de la nueva paridad. El Banco de la República enviará al mismo tiempo por correo aéreo, al Banco Nacional, el detalle de dicha posición, es decir la lista completa de contratos de cambio a término celebrados por el Banco de la República con organismos públicos, bancos y particulares y aún no liquidados. Por cada uno de dichos contratos el Banco de la República mencionará la fecha, el nombre y dirección de la contra-parte, el monto y la fecha de vencimientos, para los contratos celebrados con los Bancos mencionará además, la lista de los contratos celebrados por dichos Bancos con organismos públicos y particulares que constituyen la posición cubierta por dichos Bancos ante el Banco de la República.

Para todos los contratos celebrados por el Banco de la República y los Bancos con organismos públicos y con particulares, además de las indicaciones ya mencionadas más arriba (fecha del contrato, nombre y dirección de la contra-parte monto y fecha del vencimiento) serán comunicados los siguientes informes: nombre y dirección del importador o del exportador belga o luxemburgués, referencia del documento de importación o de exportación belga o luxemburgués (licencia o declaración-licencia) que cubre la operación comercial.

3º Al recibo de dichos informes el Banco Nacional se asegurará la concordancia de dichos informes con las autorizaciones de importación y de exportación expedidas en U.E.B.L. Si aparecieran divergencias, las pondrá inmediatamente en conocimiento del Banco de la República. El ajuste previsto en el numeral 5º del párrafo B, se efectuará sobre las operaciones para las cuales hubiera podido ser establecida de común acuerdo la concordancia de las operaciones y de las autorizaciones.

4. El Banco de la República, a medida que vaya realizando la liquidación de sus contratos de cambio a término, enviará la lista al Banco Nacional, con la indicación de los contratos celebrados por los Bancos privados con su clientela, cuya cobertura ha sido liquidada por el Banco de la República.

5º El Banco Nacional, al recibo de dichos informes, se asegurará que los pagos correspondientes han sido efectuados en U.E.B.L., y, de conformidad, ajustará el saldo de la cuenta del Banco de la República.

6º Las nuevas disposiciones relativas a la posición a término se aplicarán únicamente a los contratos de cambio a término que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Protocoloco de Aplicación.

Los contratos de cambio a término que se hallen vigentes en el momento de darse efectividad a estas nuevas disposiciones, continuarán amparados por las disposiciones del artículo 6º tal como está redactado en el Convenio de Pagos del 14 de junio de 1946.

Por la República Oriental del Uruguay, ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Por la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, RAYMOND HERREMANS.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 2 para el personal embarcado del Cabotaje.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal embarcado del Cabotaje (Grupo 2) Jurisdicción Nacional, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal común ocupado en dicha actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese

GRAUERT

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL EMBARCADO DEL CABOTAJE, (GRUPO N.o 2) — JURISDICCION NACIONAL.

Montevideo, julio 28 de 1953.

Vistos el decreto de fecha 28|IV|52 por el que se instituye el Consejo de Salarios para fijar remuneraciones para el personal embarcado del Cabotaje Grupo 2.

Resultando: Que debidamente instalado el Consejo en fecha 26|VII|52, se abocó al estudio del petitorio presentado por la Delegación obrera.

Resultando: Que efectuadas varias reuniones para intentar llegar a un acuerdo de ambas partes, fué demorándose el fallo del Consejo en virtud de que, paralelamente estaba funcionando

con los mismos miembros el Consejo para la estiba del Cabotaje y en esas circunstancias, por Convenio privado las partes resolvieron suspender las sesiones de esta Organismo el día 16|XII|952, por el término de 90 días con la obligacion de laudar dentro de los 30 días subsiguientes a fin de dar tiempo a los Poderes Públicos para que se estudiasen los distintos pronlemas que afectan al Cabotaje Nacional.

Resultando: Que después de interrumpirse el receso convenido y luego de deliberar extensamente sobre los puntos contenidos en la petición obrera, sus Delegados con fecha 14|IV|53, presentaron un nuevo pedido de mejoras que dejaba sin efecto el anterior.

Resultando: Que el pedido mencionado contenía nuevas aspiraciones no previstas en el anterior y motivó por parte de la Delegación Patronal una solicitud de prorroga a fin de expedirse al respecto.

Resultando: Que con fecha 3|VI|953, la Delegación obrera con el ánimo de simplificar la tarea del Consejo presentó otro petitorio que anulaba el de 14|IV|53; que en las sesiones celebradas posteriormente se discutieron cada uno de los puntos a estudio según consta en actas.

Considerando: Que de las deliberaciones realizadas por el Consejo surge la evidencia de que los salarios que actualmente percibe el personal bajo la jurisdicción de este Cuerpo, por su monto y volumen de trabajo que lo origina no puede llenar las mínimas necesidades de subsistencia criterio que fué aceptado por la unanimidad de los miembros.

Considerando: Que la Delegación patronal sostiene que el momento económico que atraviesan las Empresas dedicadas a la navegación del cabotaje es sumamente crítica y que únciamente admitiría un aumento de $ 40.00, mensuales y siempre que se recurra a la elevación de las tarifas y fletes y la modificación de las condiciones de los fletamentos, pero con la aclaración de que ese aumento excluiría otros que gravasen la explotación.

Considerando: Que el aumento propuesto por la Delegación patronal, no contempla, a juicio de la mayoría del Consejo, las necesidades obreras, ya que el trabajo no es continuado; que los otros petitorios obreros, como el aumento de las horas extras, porcentajes por navegación al Sur y a los ríos Paraná y Paraguay, encarecerían indudablemente el transporte, sin beneficio real para las partes en juego y complicaría además, el mecanismo administrativo.

Considerando: Que dado el tiempo transcurrido desde su instalación hasta la fecha, el Consejo, por mayoría no creyó prudente aprobar la propuesta patronal, efectuada en una de las últimas sesiones, para que se examinara la contabilidad de las empresas, cosa que ya había sido planteada con anterioridad por la Delegación del Poder Ejecutivo, sin llegarse a un pronunciamiento.

Por los fundamentos precedentes, este Consejo, por mayoría:

RESUELVE:

1.º Fíjase un aumento de $ 77.00, mensuales a todos los tripulantes subalternos, marineros, foguistas, serenos, engrasadores, cocineros, mozos, etc., de los buques de bandera nacional dedicados al cabotaje. Este aumento regirá igualmente para los buques "Clara Y" y "Pietrina" y todo otro buque de bandera nacional afectado a la navegación de cabotaje a Brasil y buques areneros.

2.º Mantiénense las cifras actuales fijadas para el pago de las horas extras, como asimismo, el salario resultante de la aplicación del artículo 1.º cuando los buques hagan navegación al Sur y los ríos Paraná y Paraguay.

3.º Fíjase la vigencia del presente laudo al día 10 de junio del corriente año.

4.º Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío Julio R. Cigliutti, Presidente. — Pedro Fiorentino, Delegado del Poder Ejecutivo. — Manuel F. Rodríguez, Delegado patronal de oficio (firma discorde)—Wáshington S. Sánchez, Delegado obrero de oficio. — Federico A. Cibils Salvañach, Encargado Secretaría General Consejos de Salarios. — Eliseo Santiago, Delegado obrero de oficio. — F. Ballefín Galeano, Secretario

La Delegación patronal al votar discorde, deja constancia:

1.º Que las empresas de cabotaje carecen de los recursos necesarios para el pago de los aumentos votados.

2.º Que las retribuciones por navegación al Sur, Río Paraná, Paraguay, etc. se han ceñido, siempre, a las estipulaciones contenidas en los anteriores laudos de Consejos de Salarios.

3.º Que el tráfico del cabotaje se regula conforme al volumen de bodegas requerido por la oferta de cargas para transportar y la contratación de tripulantes se realiza de acuerdo a las necesidades y al régimen instituído por el Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

4.º Que la concesión de mayores beneficios a las tripulaciones de buques propiedad de Organismos del Estado que cuentan con crecidas subvenciones para afrontar las pérdidas de explotación no obliga a las empresas privadas que sólo se desenvuelven con sus propios recursos para cubrir los quebrantos crecientes de su actividad.

Manuel F. Rodríguez, Delegado patronal de oficio.

La Delegación Obrera Manifiesta su disconformidad al artículo 2.o del presente Laudo por las razones siguientes:

1.o Por que la navegación al Sur, Paraná, Paraguay, es sumamente penosa y en laudos similares para el personal de Dirección ya se les ha asignado en caso de realizar tales viajes, una asignación complementaria del 20 o|o para cada categoría.

2.o Que si bien en los anteriores laudos para el personal subalterno no figuran dichos porcentajes se debe sólo a que en dicha oportunidad no se realizaba dicha navegación, sin embargo las empresas otorgaban ese beneficio en tales circunstancias.

3.o Con respecto a los remolques la Delegación Obrera sostiene que todo el personal de dirección cobra actualmente un porcentaje por el mismo de acuerdo a lo dictaminado en laudos anteriores, y hace notar que en estas operaciones es el personal subalterno el que soporta los mayores sacrificios como ser realizar el timón, permanecer en estado de alerta durante toda la noche. dar y cobrar remolques, reforzar los mismos, soportando todas las inclemencias del tiempo en oportunidad que sus tareas se tornan más necesarias.

4.o En lo referente a horas extras, entiende la Delegación Obrera que las mismas deben ser pagadas en igual forma que lo hace toda la marina mundial, norma aceptada en nuestro país por la A. N. de Puertos, pagando a razón del 1 o|o sobre el sueldo estipulado para cada operario.

5.o La Delegación Obrera hace notar que la ocupación de la mano de obra las empresas la efectúan de acuerdo a las conveniencias que le pueda determinar el flete a realizar y que en caso de no cumplirse el mismo dicho personal queda en situación de paro, hasta nueva oportunidad sin determinar para la empresa gasto alguno. Dicho trabajo, según lo determina la estadística existente sólo proporciona ocupación durante el año de 3 a 4 meses.

cia de que los Salarios fijados en el presente laudo, solamente representan la equiparación con los que paga en la actualidad la Administración Nacional de Puertos en los mismos servicios, organismo que, además de mantener todo el año a bordo a su personal, aunque las embarcaciones no estén en actividad, les dispensa otra serie de importantes beneficios de alto significado para los obreros. Que la subvención elevada percibida por ese Instituto, para la flota de cabotaje y ultramar, a que se ha referido la parte patronal, revela la necesidad urgente de que los Poderes Públicos solucionen la situación del cabotaje nacional a fin de que las empresas privadas no sólo consoliden su situación y den seguridad y permanencia a los obreros que lo sirven sino que se hallen habilitadas para contemplar las remuneraciones vitales y dispensarles las condiciones de vida y de trabajo que les son imprescindibles.

Eliseo Santiago. — Wáshington Sánchez, Delegados Obreros de Oficio.

3

Resolución. Se dan por presentados dos laudos del Consejo de Salarios de Salto, para los personales de las Fábricas de Calzado y Talleres de Compostura, y de Almacenes Minoristas, Provisiones y Fiambrerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de agosto de 1953.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto; laudos que comprenden a: Fábricas de Calzado y Talleres de Composturas, y Almacenes Minoristas, Provisiones y Fiambrerías; por los cuales se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las mencionadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Salto, julio 1.o de 1953.

LAUDO:

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria, fijó los siguientes sueldos, jornales y retribuciones al destajo para los trabajadores de Fábricas de Calzado y Talleres de Composturas, del Departamento de Salto.

Oficiales de banquilla con terminación a máquina

Botas:

Por par clavadas con gastos de banquilla a cargo del oficial, $ 2.70.

Por par clavadas con gastos de banquilla a cargo del empleador, $ 2.20.
Por par cosidas a máquina, gastos de banquilla a cargo del oficial, $ 3.00.
Por par cosidas a máquinas, gastos de banquilla a cargo del empleador, $ 2.80.

Botines de foot ball:

Por par cosidos con gastos banquilla a cargo del oficial, $ 2.85.
Por par cosidos con gastos banquilla a cargo del empleador, $ 2.70.
Por par clavados con gastos banquilla a cargo del oficial, $ 2.25.
Por par clavados con gastos banquilla a cargo del empleador, $ 2.10.

Máquina terminadora:

Encargado; jornal, $ 6.00.
Composturas: terminadas a máquina se rebaja el 30 o|o sobre los jornales por terminación a mano.
Aprendiz: realiza tareas propias del aprendizaje, ayuda al cortador, etc., sueldo mensual, $ 40.00, con aumento de pesos 10.00 por año trabajado hasta completar $ 70.00. Pasado dicho término pasa a 1|2 oficial.
Aprendiz de maquinista: sueldo mensual, $ 40.00, con aumento de $ 10.00 por año trabajado hasta completar pesos 70.00.
1|2 Oficial cortador: realiza las mismas tareas del cortador bajo la vigilancia y dirección de éste y lo suplanta en su ausencia, sueldo mensual, $ 90.00, con aumento de $ 10.00 (diez pesos) por año trabajado, hasta completar $ 110.00.
Oficial aparador: por par $ 1.90. El mismo dobladillado y forrado, $ 2.50. De foot-ball forrado, $ 1.00. Los mismos sin forro, $ 0.80.
Oficial fondo botas: por par, clavadas, $ 3.20. Cosidas a mano, $ 7.00. Las mismas con taco rodado, $ 7.50.
Oficial fondos zapatos: por par, cosido con taco de goma, $ 5.00. Los mismos taco de suela, $ 5.50. De foot-ball cosido, $ 2.50. Los mismos clavados, $ 1.90.

Sección Talleres:

Zapatos de hombre: por par: suela entera cosida con taco, $ 2.50. Los mismos con media suela, $ 2.00. Los mismos suela entera clavada, $ 2.00. Los mismos con media suela clavada, $ 1.50. Tacos: $ 0.40.

Zapatos de mujer: por par: suela entera cosida con taco, $ 2.50. Los mismos con media suela, $ 1.60. Los mismos con suela entera clavada, $ 1.40. Los mismos con media suela clavada, $ 1.00. Tacos: $ 0.25.

Zapatos de niños: suela entera cosida y taco, el par, $ 1.60. Los mismos con media suela, $ 1.20. Los mismos con suela entera clavada, $ 0.80. Los mismos con media suela, $ 0.60. Tacos: $ 0.30.

Disposiciones generales: A) Los presentes sueldos y jornales comenzarán a regir desde el día 1.o de junio de 1953. Discorde Delegados Obreros.

B) Los trabajos que son de medida tendrán un aumento de 50 o|o sobre las tarifas laudadas.

C) En todos los casos en que cualquier obrero o empleado comprendido en los laudos dictados por este Consejo, no esté de acuerdo con la categoría asignada, tendrá derecho a recurrir por sí o por intermedio de su organización ante el Consejo de Salarios, quien se expedirá previa información del caso, antes de los sesenta días de presentada la petición. El fallo del Consejo, tendrá fuerza ejecutoria.

D) El encargado de máquina terminadora percibirá el 20 o|o del producido de los preparadores para máquina, si este porcentaje no alcanza al jornal mínimo de $ 6.00, el patrono abonará la diferencia. Si sobrepasa el jornal aludido se le abonará el excedente.

Italo Ferradini, Presidente ad-hoc, Delegado Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas, Secretario. — Orestes Beneditto, Delegado Poder Ejecutivo. — Nepomuceno Texeira. — Juan Angel Belzarena, Delegados Patronales. — Carlos María Gómez. — Aurelio V. Geronazzo, Delegados Obreros.

Salto, Julio 1.o de 1953.

LAUDO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto fijó los siguientes sueldos y condiciones de trabajo para los empleados y obreros de Almacenes Minoristas, Provisiones y Fiambrerías.
Gerente: Sueldo mensual $ 250.00.
Empleado principal: Es vendedor, hace vidrieras, acomoda estantes, acondiciona e higieniza las mercaderías y en ausencia del patrono lo sustituye, sueldo mensual: $ 135.00 con aumento de $ 5.00 por año trabajado hasta completar $ 150.00.
Vendedor: Realiza tareas similares al empleado principal, pero no tiene la responsabilidad de dirigir el comercio, pudiendo realizar tareas accesorias, sueldo mensual $ 110.00 co naumento de $ 5.00 por año trabajado hasta $ 125.00.
Vendedor: De 15 a 18 años, sueldo pesos 55.00 con aumento de $ 5.00 por año hasta $ 70.00.
Idem: de 18 a 21 años, sueldo $ 80.00 con aumento de $ 5.00 por año hasta pesos 95.00.

Los vendedores mayores de 21 años, su categoría será de Vendedor con $ 110.00.
Repartidor: Con vehículo de tracción mecánica, sueldo $ 110.00 con aumento de $ 5.00 por cada año trabajado hasta completar $ 125.00.
Repartidor: con vehículo a tracción a sangre, sueldo $ 100.00 con aumento de $ 5.00 por año trabajado hasta completar $ 115.00. Son tareas de los repartidores el reparto de mercaderías. pudiendo dentro del horario realizar otras tareas tales como vendedor al mostrador, preparar repartos y atender pedidos.
Mandaderos: Hasta 15 años, sueldo pesos 40.00.
De 15 a 16 años, sueldo $ 45.00.
De 16 a 17 años, sueldo $ 50.00.
De 17 a 18 años, sueldo $ 55.00.

Si realizan reparto en triciclo, percibirán una asignación extra de $ 15.00 mensuales.

Cajera o Cajero: Con tareas inherentes a su cargo, atiende pedidos, formula notas y atiende el teléfono, sueldo $ 90.00, con aumento de $ 5.00 por año trabajado hasta completar $ 105.00. Si el movimiento mensual de la casa sobrepasa a pesos 15.000.00 (quince mil pesos) su sueldo será de $ 110.00 con $ 5.00 de aumento por año trabajado hasta completar pesos 125.00. — Discorde la Delegación Patronal.

Empleado de Escritorio: Lleva libros de cuenta corrientes, borradores, facturas, libretas, cuentas mensuales, correspondencia y demás tareas compatibles a su cargo, sueldo mensual $ 150.00 con aumento de $ 5.00 por año trabajado hasta $ 165.00.
Auxiliares: Colabora con el encargado de escritorio sin la responsabilidad de éste, sueldo mensual $ 70.00 con aumento de $ 5.00 por año trabajado hasta $ 85.00.
Peones Comunes: Menores de 18 años, jornal diario $ 3.50.
Mayores de 18 años, pornal diario pesos 5.50.

Disposiciones Generales: A) Cuando el empleado efectúe descarga de bultos mayores de 50 ks. se le abonará $ 0.10 por bulto; B) Los empleados que no estén comprendidos en este Laudo percibirán un aumento del 20 o|o hasta $ 100.00 y el 10 o|o o de 100.00 en adelante; C) Los presentes sueldos, jornales y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el día 1.o de Junio de 1953; D) En todos los casos en que cualquier obrero o empleado comprendido en los Laudos dictados por este Consejo, no esté de acuerdo con la categoría asignada, tendrá derecho a recurrir por sí o por intermedio de su organización ante el Consejo de Salarios, quién se expedirá previa información, ante de los sesenta días de presentada la petición. El fallo del Consejo tendrá fuerza ejecutoria.

Dr. Gabriel Bentos Pereira, Pte. del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas, Secretario. — Italo Ferradini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Orestes Beneditto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos M.a Gómez, Delegado Obrero. — Juan A. Belzarena. — Aurelio V. Geronazzo. — Nepomuceno Texeira, Delegado Patronal.

4

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del Grupo 17-D, para Talleres de Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de julio de 1953.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el Laudo para Talleres de empresas periodísticas, diarios, revistas, etc., (Grupo 17-D).
2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

15ª SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de Ley siguientes:

1º — Autorízase la emsión de una Deuda interna para financiar la terminación de las obras de embalse en el Arroyo Canelón Grande y adquisición de tierras para los desalojados por dicho embalse. — Carp. 918|52. Rep. 29.

2º — Declárase incluídos en lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, a los funcionarios del Poder Legislativo. Carp. 1054. Rep. 35.

3º — Continuar el debate sobre la exposición del señor senador Cusano referente a su actuación en el VII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4º — Continuar la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley que deroga el inciso 1º del artículo 65 de la Ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940. — (Jubilaciones) Carp. 953|53. — Rep. 20.

Primera discusión general y particular de los Proyectos de Ley siguientes:

5º — Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, suscrita en la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre 9 de 1948. Carp. 1453|49. Rep. 24.

6º — Trabajadores de la Industria frigorífica. Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — Carp. 845|952. Rep. 154|952.

7º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para proceder a la promoción del actual Enviado Extraordinario y

Ministro Plenipontenciario de la República en Cuba a Embajador Extraordinario y Plenipontenciario de la República en el mismo País. Contralmirante don Rivera Travieso. — Carp. 284|51. Rep. 25.

8º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

9º — Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Ejecutivo.

10º — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a los siguientes militares:

A) — Al grado de General a los Coroneles César M. Meiraldi y Antonio Francese. — Carp. 1060|953. Rep. 37.

B) — Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles José V. La Rosa, Hortencio Bonnafoz, Oscar L. Sena, Pedro C. Duarte y José N. Ortiz. — Carp. 1059. Rep. 38.

C) — Al grado de Contraalmirante al Capitán de Navío Enrique Milans Aguirre. Carp. 1058. Rep. 34.

D) — Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles Luis M. Chaves, Cedar Viglietti, Roberto E. Berisso, Lucas Nin Maya, Julio E. Giorgi y Oliverio C. Cánepa. Carp. 1029. Rep. 31.

E) — Al grado de Coronel al Teniente Coronel Carlos Sención. Carp. 1028. Rep. 33.

F) — Al grado de Capitán de Navío a los Capitanes de Fragata Romeo Arenas, Gabriel Retamoso, Agustín Cabrera, Angel Nilo Sierra, Héctor A. Borche y Víctor Manuel Dodino. Carp. 1013. Rep. 32.

G) — Al grado de Ingenieros Mayores a los Ingenieros Jefes Héctor V. Miraballes, Rodolfo Gasdía y Alberto Arbulo. Carp. 1012. Rep. 30.

H) — Al grado de Contraalmirante en situación de retiro al Capitán de Navío Roberto N. Prada. Carp. 1010|53. Rep. 36.

11º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Peón Enlazador del Instituto Antirrábico. Carp. 1018. Rep. 22 (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios, Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Ametoy de), Rodríguez Larreta, Vignale, Viña y López Toledo.**

Fantan:

Conlicencia, los señores senadores **Cutinella, Fabini, Sancho Barceló y Vidal (Pintos de).**

Con aviso: el señor senador **Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción varios proyectos de ley por los que se conceden pensión a las siguientes personas:

A la señora María Julia Camacho de González e hijos; a la señora Clarilda Zulema Gadea de Bie y a su hija Lidia María Bie; a la señora Margarita Alfonso de Díaz Cotelo e hijo y a la señora Elena Fontán de Alonso.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor senador don Solano Amilivia, comunica que ha sido designado para integrar el Directorio del Banco de la República, y en consecuencia presenta renuncia del cargo de Senador, solicitando a la vez la autorización constitucional, para aceptar la referida designación.

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor Alfeo Brum.

De mi consideración:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco de la República, presento renuncia del cargo de senador con que me honró la ciudadanía en las elecciones de noviembre de 1950.

A la vez solicito la autorización prescripta por el artículo 122 de la Constitución de la República para aceptar la referida designación.

Agradezco al señor Presidente y por su intermedio a todos los integrantes del Cuerpo —que usted tan dignamente preside— las múltiples atenciones recibidas en mi corta actuación en el mismo.

Salúdalo muy atentamente.

Solano Amilivia".

—A consideración del Senado la renuncia presentada por el señor senador Solano Amilivia.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente. Formulo moción para que se considere sobre tablas y se vote la autorización pertinente y la solicitud de que acaba de darse cuenta, a fin de que este eminente ciudadano ocupe el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República.

Para fundamentar este pedido basta con apelar —y así lo hago— al conocimiento que de este ciudadano tienen directamente todos los integrantes de este Senado.

(Muy bien).

—Durante el período de dos años en que compartió con nosotros las tareas y responsabilidades de este alto Cuerpo, puede asegurarse que con Solano Amilivia, por su ponderación, por su equilibrio, por su capacidad, por su hombría de bien, se ganó, no ya la consideración como hombre, sino el respeto y admiración por su capacidad intelectual y su irreprochable conducta moral.

(Apoyado).

Esta circunstancia, señor Presidente, que me complazco en destacar, —no ya como hombre de partido por tratarse de un correligionario—, sino como acto de justicia, explica el que la aproveche para expresar el pesar que nos produce su alejamiento y la fe que —porque lo conocemos— ponemos en la forma eficaz en que va a cumplir sus cometidos en el Directorio del Banco de la República.

Si perdemos, transitoriamnte, a un compañero de excepcional capacidad, altas funciones administrativas incorporan a su servicio a un hombre de indiscutible autoridad intelectual y moral.

Fundado en estas razones, formulo moción para que se trate sobre tablas la renuncia del señor senador Amilivia, y la autorización para ocupar el cargo para el cual ha sido designado por el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me toma de sorpresa el planteamiento que acaba de hacerse al Cuerpo, pues no estaba informado del mismo, y en tal sentido debo expresar que soy sensible a este alejamiento, que lo veo con pesadumbre. Yo no tenía el placer de conocer al señor senador Amilivia personalmente. Lo conocía de lejos, como nos conocemos todos los hombres públicos, con una semblanza un tanto desdibujada, porque la verdad es, señor Presidente, que el calor de la lucha nos lleva a todos a deformar la personalidad de nuestros adversarios. Esto ocurre sin excepción; no es un cargo a ningún sector ni a ninguna persona determinada.

Tuve la fortuna de compartir con el señor senador Amilivia la responsabilidad de las tareas de distintas Comisiones y particularmente la de Fomento del Senado, y lo vi actuar con una extraordinaria inteligencia, una clara y fina inteligencia, y lo que es más, con una gran probidad moral, con una extraordinaria probidad moral. Actuó siempre por encima de pasiones y de intereses, como no sea la pasión y el interés de servir la causa del bienestar público.

Ahí fué donde yo aprendí a conocerlo y a admirarlo

Por eso, señor Presidente, al encontrarme con la noticia de su alejamiento del Cuerpo, lo que mucho lamento, siento la compensación de que va a continuar sirviendo el interés público desde otro cargo, también de importancia como es el de miembro del Directorio del Banco de la República, vinculado de una manera directa a los intereses económicos fundamentales del país.

Esto nos resarce, señor Presidente, del sentimiento de ver alejarse a un compañero de este valimento moral.

Desde luego señor Presidente, estoy dispuesto a votar la autorización solicitada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Iba a decir unas palabras con motivo del alejamiento del señor senador Solano Amilivia, pero, las brillantes palabras pronunciadas por los señores senadores Haedo y Guichón, evitan que me exprese en los términos en que hubiera querido hacerlo, frente a un compañero de Comisiones que, como decía muy bien el señor senador Guichón, demostró en el transcurso de los dos años, un gran compa-

fierismo, ser una persona de bien a carta cabal, un hombre de trabajo y una de las pocas personas cumplidoras en exceso, que aportaba sus antecedentes, su valimento, su clara inteligencia, su manera de razonar y, sobre todo, como decía muy bien el señor senador Guichón, sin banderías y con ese espíritu patriótico que lo animaba siempre a estudiar todos los proyectos que teníamos, sobre todo en una Comisión como la de Fomento.

Yo lamento su alejamiento por que actué con él permanentemente en las Comisiones, pero, si lamento personalmente el alejamiento y la amistad que habíamos podido formar a través de dos años de actuación en este alto Cuerpo, en cambio, señor Presidente, lo felicito porque va a pasar a ocupar uno de los puestos más importantes del país, que creo que lo va a desempeñar con el mismo celo, con la misma honestidad, con la misma cultura, con la misma preparación y con el mismo espíritu de trabajo con que lo hizo en este Senado.

Es por estas razones, señor Presidente, que he querido fundamentar mi voto apoyando la moción del señor senador Haedo, votando afirmativamente el pedido del señor Amilivia.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente.

Voy a decir muy breves palabras, porque los distinguidos compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, manifestaron lo que yo hubiera podido decir con mucho menos elocuencia.

Yo también conocí al señor Solano Amilivia en esta breve actuación en el Senado y, francamente, confieso que me he encontrado con uno de los mejores compañeros de trabajo, al margen de todo problema de caracter político.

Actuaba en la Comisión de Constitución y Legislación con esa característica probidad y ponderación a que han hecho mención los colegas. Con pesar también, lamento su alejamiento que, como decía muy bien el señor senador Guichón está compensado porque va a ocupar un cargo de gran dignidad y desde el cual puede ser muy útil para la República

Adelanto que yo también voy a votar afirmativamente la moción formulada.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: No es para cumplir con el ritual de agregar mi voz en representación del partido a que pertenezco, que yo hago uso de la palabra en este instante, sino para manifestar con toda sinceridad que asisto con verdadero sentimiento al alejamiento del Senado del señor Amilivia. En realidad el elogio a este distinguido compatriota está hecho. Nada podría agregarse con mayor elocuencia a lo dicho, particularmente por los señores senadores Haedo y Guichón.

Destacaría, sin embargo, habiéndolo visto actuar en la Comisión de Constitución y Legislación, como decía el señor senador Bonino, que el señor senador Amilivia aportaba a esa Comisión su profundo sentido jurídico, como lo pudimos apreciar en el estudio de los distintos problemas que tenía a su cargo esta Comisión.

Todavía me permitiría agregar a la especificación de elogios que hicieron los distinguidos colegas que me precedieron en el uso de la palabra, que era destacable la singular laboriosidad del señor senador Amilivia en todas las Comisiones normales y extraordinarias del Senado. Además, posee ese don de simpatía que crea en breve plazo una verdadera y sincera amistad con cuantas personas lo tratan.

Con estas palabras me asocio a las manifestaciones vertidas y agrego que veo con complacencia que el Banco de la República, acaso la institución que más necesita ser salvanguardada en la calidad de las designaciones, se verá favorecida con el aporte de un ciudadano de tan estimables condiciones como el señor senador Solano Amilivia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que habla quiere expresar su total adhesión de todos los términos elogiosos que se ha formulado, muy justos por cierto, sobre la personalidad del señor senador Amilivia, que ha tenido destacada actuación en este Cuerpo Legislativo.

Se va a votar...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero referirme brevemente a la personalidad del señor senador Amilivia, en nombre, del señor senador Manini Ríos y en el mío propio.

Voy a dejar constancia del pesar con que vemos el alejamiento del Senado de un colega tan estimado como lo es el señor senador Amilivia.

Cuando días pasados y en conocimiento de la designación con que acababa de honrarlo el Poder Ejecutivo le anticipé mis felicitaciones tuve ocasión de decirle, obedeciendo a un imperativo muy sincero de mi espíritu, que entendía que con el Senado experimentaba una verdadera pérdida y que, acaso, el consuelo de este vacío lo podemos hallar en que una institución tan delicada como el Banco de la República, incorporará a sus autoridades un gran Director que llevará al estudio de las problemas vinculados a los intereses superiores de la economía nacional, un caudal de ilustración, de experiencia y una indiscutible hombría de bien.

Por eso creo, señor Presidente, invocando precedentes establecidos en casos anteriores, que al señor senador Amilivia no lo debemos despedir limitándonos al elogio en este Cuerpo

Descontando la colaboración del señor Presidente a estos efectos, me permitiría sugerir que lo despidiéramos con una pequeña ceremonia, como otras veces hemos hecho, en el despacho del señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Sin duda alguna, no se puede actuar durante un tiempo más o menos largo, como el que transcurre para los miembros del Senado, en la actuación íntima, en el desarrollo de un trabajo que se prolonga, sin que se creen profundos lazos de simpatía y se estimulen respetos muy considerables de las personas que así han de actuar.

No voy agregar ninguna palabra, señor Presidente, a las que se han dicho en homenaje legítimo y justo del señor senador Amilivia, porque entiendo que los compañeros de esta bancada podríamos afirmar totalmente las expresiones enunciadas por los señores senadores Guichón y Bonino que han interpretado fielmente nuestros sentimientos, de lo cual deseo dejar expresa constancia.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Formulo moción para que se vote, en homenaje al señor senador Amilivia, que todo lo actuado en el Senado con respecto al alejamiento de este estimado colega y amigo, le sea enviado en versión taquigráfica, porque nada podrá traducir mejor ese homenaje al patriotismo y a las altas condiciones morales e intelectuales del señor Amilivia, como el reflejo de las expresiones encomiásticas que todos los sectores, amigos y adversarios, han tenido con motivo de su alejamiento de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor senador Amilivia.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar, ahora, si se aprueba las mociones formuladas por los señores Haedo y Cusano.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad.**)

—La sugerencia del señor senador Charlone será tomada muy en cuenta por la Mesa, que se propone llevarla a cabo.

4

(Se continúa dando cuenta:)

—La señora Blanca Samonati de Parodi, comunica que convocada en su carácter de suplente de senador, comunica que no le es posible aceptar por ahora dicho cargo.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 7 de 1953

Señor Secretario del Senado, don Carlos M. Penadés.

De mi consideración:

Acuso recibo a la comunicación de fecha 6 del mes en curso y cúmpleme hacerle saber que hallándome en el ejercicio de la Presidencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por ausencia del titular, expreso a usted que me es imposible desempeñar el cargo de senador suplente en reemplazo del doctor A. Carlos Cutinella, para lo cual he sido convocada.

No obstante ello me reservo el derecho que me pueda corresponder de integrar en el futuro ese Cuerpo.

Saluda a usted con muy alta consideración.

Blanca Samonati de Parodi".

—Se va a votar si se acepta lo expresado por la señora Samonati de Parodi".

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se convocará al suplente respectivo.

(Se continúa dando cuenta:)

5

La señora senadora doña Francisca Sancho Barceló, solicita licencia por razones de enfermedad, para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.

Léase:
(Se lee:)

"Francisca Sancho Barceló, saluda con elevada estima al señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum, y le comunica que, por razones de enfermedad no podrá asistir a la sesión que realice el Cuerpo en el día de hoy, por lo que solicito la licencia correspondiente"

Montevideo, mayo 11 de 1953

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: Afirmativa)

(Se continúa dando cuenta:)
Léase.

6

La Junta Departamental de Flores y la Cámara Nacional de Comercio comunican la designación de su Mesa Directiva.
—Téngase presente.

La Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión, presenta un escrito por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a contribuir con la suma de $ 20.000, para adoptar de alumbrado moderno a la Avenida 8 de Octubre desde la Avenida Larrañaga hasta el Camino Corrales.
—A sus antecedentes.

En virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en los pedidos de venia para destituir de sus cargos a los siguientes funcionarios: de la Administración de Lotería, señores Antonio José Blengini y Juan de Dios Policarpo; al Peón Enlazador del Instituto Antirrábico, don Angel Custodio Mayol; al Peón Enlazador del Instituto Antirrábico, don Aniceto Perrugorría y a la Enfermera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, señora Josefa Aurora Cabrera, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes respectivos a los efectos de ser devueltos al Poder Ejecutivo.
—Devuélvase a dicho Poder.

La Presidencia de la Asamblea General, remite Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a abrir en la cuenta "Tesoro Nacional". una subcuenta que se denominará "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios" y contra la cual dicho Consejo podrá girar hasta la cantidad de $ 2.500.000.
—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el cual se conceden franquicias aduaneras por término de 60 días para las exportaciones de forrajes con destino al Departamento de Artigas.
—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer del remanente de la suma de $ 120.000, acordada por la de 15 de enero de 1948, para la publicación de la obra del doctor Eduardo Acevedo "José Artigas". Alegato Histórico".
—A la Comisión de Instrucción Pública.

Por el que se aumenta el capital de Departamento Financiero de la Habitación, del Banco Hipotecario del Uruguay.
—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se otorga pensión a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa e hija.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se eleva a la categoría de ciudad, a la población de Juan Lacaze y por el que se prorroga, para la siembra del corriente año, el régimen de la Ley de 22 de abril de 1947
—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Gómez Cibils de Domínguez, en sustitución de la legal que actualmente percibe.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Congreso de Guatemala, remite un telegrama relacionado con el derecho de dicho país al territorio de Belice.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, respecto de las gestiones que ha realizado la Cancillería Uruguaya frente a las anunciadas medidas discriminatorias para la lana nacional por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, informa al respecto.
—Pase a disposición del señor senador Haedo.

7

—Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: oportunamente la Mesa dió cuenta de un proyecto de ley que fué aprobado por la Cámara de Representantes respecto a una autorización a la Contaduría General de la Nación para retener de los sueldos de los afiliados de una Cooperativa creada por ella, denominada Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay las cuotas sociales y de seguro colectivo. Esta iniciativa contó en su oportunidad con la aprobación de la Cámara de Representantes y ha figurado en el orden del día de una de las sesiones nuestras; pero, por razones diversas no pudo ser tratada.

Voy a solicitar que dicho proyecto de ley se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. El asunto que contiene, para que sirva de información clara a los señores senadores que tendrán que emitir su voto al respecto, es el siguiente: "Tengo el honor de remitir al señor Presidente, con sus antecedentes, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a retener de los sueldos de los afiliados a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay las cuotas sociales y de seguro colectivo".

Es este asunto, señor Presidente, que solicito sea declarado grave y urgente y tratado de inmediato.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Constitución y Legislación solicita por mi intermedio que se saquen del Archivo dos asuntos en los que varios miembros de la misma Comisión están interesados. Uno se refiere a la enajenación de inmuebles de los entes autónomos y, el otro, se refiere a la intervención de la Corte Electoral en la organización interna de los partidos.

Dejo formulado ese pedido a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como solicita el señor senador.

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Solicito, señor Presidente, simultáneamente, con la discusión sobre el primer asunto de la orden del día, se tome la votación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo aumentando la pensión de la señora Gómez Cibils de Domínguez, viuda de don Rufino T. Domínguez.

La personalidad de don Rufino Domínguez destacada por una actuación dilatada en funciones públicas, ejemplo de carácter, de patriotismo y de honorabilidad probada en diversas circunstancias justifica que el Estado vigile y ampare la situación en que queda su anciana viuda.

Por estas razones formulo moción para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Haedo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar, señor Presidente, que había pedido el mensaje para hacer la misma moción que acaba de formular el señor senador Haedo. Creo que en el mensaje, por cierto muy restringido, se habla muy poco de la gran actuación que tuvo este ciudadano, que a pesar de militar en filar adversarias mereció la consideración general. Dice, por ejemplo, que fué Ministro Plenipotenciario y yo creo que fué Ministro de Relaciones Exteriores del Presidente Campisteguy. De manera que estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE .— Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: hace un tiempo vino con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto por el cual se reforma la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, reforma que además está ratificada por un mensaje del Poder Ejecutivo, venido con posterioridad.
Es de urgencia la aprobación de dicho proyecto de ley, y yo ya lo planteé oportunamente en este Senado, que empezó a considerarlo.
La sanción de esa reforma de la Carta Orgánica va a permitir una agilitación en el trámite bancario de aquella Caja Nacional de Ahorro Postal y va a facilitar la concesión de muchos préstamos a los Municipios del interior, que están sumamente interesados en la solución de este problema que planteo.
El Senado había pasado este asunto a la Comisión respectiva, que es la de Constitución y Legislación, para su informe. No quiero pedir que se trate sobre tablas, con o sin informe, sino que voy a solicitar que se incluya en la orden del día, de la sesión del próximo miércoles para dar tiempo a que la Comisión lo redacte, si es posible; pero mi moción tiene el propósito de que sea considerado con o sin informe.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Quiero adherir totalmente a las manifestaciones formuladas por el señor senador Fernández Crespo. Anteriormente yo había pedido que ese mismo proyecto se declarara grave y urgente, pero se hicieron objeciones, creo que fué el señor senador Cutinella, no recuerdo de qué origen.
Lo único que deseo recalcar es que ese proyecto, de no ser sancionado paralizaría casi todas las obras del interior de la República, porque de ese proyecto depende la financiación de los pavimentos y de muchas obras que quieren hacer las Intendencias de todo el país. Creo que eso debe mover a los señores senadores a tratar de llegar a ver si es posible considerarlo con informe y, si no, tratarlo directamente, como dice el señor senador Fernández Crespo, con o sin informe de la Comisión, complaciendo las múltiples solicitaciones que en ese sentido hemos tenido de todos los Departamentos.
Por lo tanto, señor Presidente, votaré gustoso la moción del señor senador Fernández Crespo.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
Este asunto está radicado en la Comisión de Hacienda y parece que ella por distintas circunstancias está desintegrada, porque alguno de sus miembros está fuera del país y otro, el señor senador Cutinella, como es de conocimiento de todos se encuentra enfermo con motivo de un accidente. Pese a ello solicitaría que figure en el orden del día de la sesión del miércoles, con o sin informe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Se van a considerar los proyectos que han sido declarados graves y urgentes.
En primer término corresponde considerar el proyecto por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente, de los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial, afiliados a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, el importe correspondiente a las cuotas sociales y de seguro colectivo.
Léase.
(Se lee):

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente, de los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial afiliados a la "Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay", el importe correspondiente a las cuotas sociales y de seguros colectivos.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora María Luisa Gómez Cibils de Domínguez.
Lease.
(Se lee.)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

Montevideo, abril 29 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Luisa Gómez Cibils de Domínguez, una pensión graciable de quinientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que percibe, en su condición de viuda de don Rufino T. Domínguez.
Es bien conocida y notoria la intensa actuación de don Rufino T. Domínguez. Entre los numerosos cargos que desempeñó, merecen citarse los de Ministro Plenipotenciario, Jefe de Policía, Legislador, en los que desempeñó una destacada actuación que le mereció la consideración y elogio a sus justas y bien fundadas interpretaciones de los problemas planteados.
La modesta pensión legal que percibe la señora de Domínguez y que importa la cantidad de doscientos pesos mensuales, no condice en las circunstancias actuales, frente al encarecimiento de la vida, con la posición económica en que debe vivir la citada señora dada la jerarquía y el rango social en que actuó don Rufino T. Domínguez.
Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo, la consideración del proyecto de ley referenciado.
Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Luisa Gómez Cibils de Domínguez, una pensión graciable de quinientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 29 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Habiendo presentado renuncia de su cargo el señor senador Amilivia, que formaba parte de la Comisión de Fomento, y teniendo que reunirse esta Comisión para considerar un asunto muy importante, que es el que figura en primer término del orden del día de hoy, solicito que la Mesa tenga a bien integrarla, aunque sea provisoriamente, con otro miembro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como lo solicita el señor senador.

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se autoriza la emisión de una deuda interna para financiar la terminación de las obras de embalse en el Arroyo Canelón Grande y adquisición de tierras para los desalojados por dicho embalse. (Rep. 29).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión de Fomento integrada está estudiando este proyecto de ley. Hoy realizó una reunión a este efecto, con la presencia de los señores Directores del Servicio de Aguas Corrientes y el señor Sub-Secretario de Obras Públicas, y juzgó indispensable continuar el estudio del mismo con alguna información que ha quedado de suministrarle para el día de mañana el Ministerio de Obras Públicas, así como también el asesoramiento con respecto al problema de los desalojos por parte del Instituto Nacional de Colonización.

Creo que en la sesión que se realizará en el día de mañana se terminará con el estudio de este problema y, por lo tanto, solicito, en consecuencia, el aplazamiento de su consideración hasta la sesión del próximo miércoles.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador para incluir este asunto en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, en segundo término, ya que hay una preferencia votada.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

15

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declaran incluídos en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, a los funcionarios del Poder Legislativo. — (Carp. 1054. — Rep. 35).

Léase.

(Se lee).

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Decláranse incluídos en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 (Presupuestal), a los empleados y obreros dependientes del Senado, de la Cámara de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de abril de 1953.

Pedro Chouhy Terra. — Daniel Fernández Crespo. — Ovidio Fernández Ríos. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Angel Cusano. — Emilio G. Bonino. — Bautista López Toledo. — César Charlone. — Francisca Sancho Barceló. — Ramón Viña.

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como lo había previsto, la Sala de Abogados de la Caja de Jubilaciones ha declarado, en un informe que se repartió a los señores senadores, pero que en estos momentos no lo tengo por delante por cuanto no ha sido colocado entre los antecedentes necesarios para estudiar este asunto —aunque no interesa mayormente porque no voy a entrar a él—, ha declarado, repito, que no debe considerarse que los funcionarios de las Cámaras y del Poder Legislativo estén incluídos entre los funcionarios comprendidos en el Presupuesto de Gastos propiamente dicho.

No necesitaré, señor Presidente, tener dominio del Derecho, que seguramente, tienen estos señores jurisconsultos, para decir en pocas palabras, cuando se planteó esta cuestión en el senado, que era inadmisible que se quisiera incorporar a los funcionarios del Poder Legislativo, que tienen un estatuto propio, de acuerdo con la Constitución a los funcionarios generales.

Recuerdo que en aquel momento no encontré eco en el Senado. Hablaba, declaro, de acuerdo con ese instituto del derecho que tenemos los que hemos pasado por la Facultad, pero sin estudio del asunto.

Me complace ver que yo, con tan poco bagaje, dije exactamente lo que dicen ahora los técnicos sobre el punto.

Quiero decir que, de acuerdo con ese informe, es necesario que se vote la incorporación al ya célebre artículo 30 de más funcionarios todavía. El número de estos funcionarios es insignificante, de manera que el asunto, en sí mismo, no tiene importancia, pero tiene importancia como signo de lo que el Senado hace en esta materia, como signo de la opinión del Senado sobre un asunto que estimo de suma delicadeza, porque aunque se agregara un solo funcionario más a este artículo 30, que ya desborda, a los funcionarios que se jubilarán, eso significaría que todavía aplaudimos y miramos con complacencia esa medida y queremos extenderla al resto de la Administración Pública.

Pienso que si los señores senadores, como han pedido una opinión jurídica a la Caja de Jubilaciones, le hubieran pedido datos sobre la cantidad de jubilados o de futuros jubilados que están preparando en estos momentos sus antecedentes para acogerse a la jubilación con todos los beneficios y prebendas que les da ese artículo, se quedarían espantados.

Según mis informes, que son de buen origen, de muy buen origen, los cinco mil empleados que se presumieron por el Directorio de la Caja y cuyo número fué enunciado en el debate de la Asamblea General, se multiplicarán por lo menos por dos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo el dato, señor senador; que son quince mil los funcionarios que se jubilarán.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es probable que sea exacto lo que expresa el señor senador porque es una verdadera carrera a la jubilación, es el espectáculo de todas las oficinas públicas, es la consulta que se hace a cada paso a los señores legisladores y periodistas por todos los que tienen la posibilidad de jubilarse por esta prodigiosa ley que les multiplica el sueldo y les regala prebendas para que se jubilen, esta ley que no tiene precedentes en el mundo y, como es lógico, como no son héroes ni mártires, todos los funcionarios tratan de jubilarse.

Es notorio que si se jubilan hoy cobrarán $ 800.00 y si se jubilan dentro de cuatro años recibirán $ 400.00 o $ 500.00 y como no hay ningún mártir ni héroe que espere varios años para jubilarse con la mitad de lo que percibirían jubilándose hoy, corren a presentarse a la Caja, de tal manera que la arremetida contra la Caja va a ser destructora y la va a arruinar.

Esa es la realidad, y para que no quede ninguna duda de que todo se va a hacer a la perfección, que no quedarán un solo portero para jubilarse, porque se está repartiendo el regalo en todas las oficinas públicas, fomentando en la gente el abandono del trabajo y que se dedique a la inercia, todavía se inventó, para eso, el trámite ultra rápido para que el 16 de julio —creo que el 31 vence esa facultad prodigiosa— tengan todos los antecedentes a mano los aspirantes a jubilados para que puedan jubilarse.

Quiere decir que ninguno quedará sin jubilarse. Ese es el cuadro que damos al país, aquí donde queremos producir más y trabajar más, no hacemos trabajar más ni producir más, pero fomentamos la haraganería en una forma verdaderamente escandalosa.

Esa es la realidad de esta ley, y ahora la vamos a extender más para que dentro de unos meses vengan los funcionarios públicos de los Entes Autónomos y pidan que se les ampare en esta disposición, lo que hará que a este país se le llame la "República de los jubilados".

Pienso que el Senado en lugar de votar esta ley debe estudiar este asunto. Si mis datos son equivocados me retractaré, pero puedo asegurar de que son informes que provienen de muy buena fuente.

¿No es posible que este proyecto vuelva a Comisión, ésta llama al Directorio y se sepa la verdad sobre esto, sobre si miento o estoy en lo cierto? Me parece que un mínimo de sentido de responsabilidad del Senado, obliga a hacer un compás de espera sobre este asunto, y, fundado en estas palabras, si fuera necesario las ampliaría, pido que el asunto vuelva a Comisión, y que ésta se informe a fondo sobre lo que acabo de decir que, repito, es del mejor origen.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Luisa Gómez Cibils de Domínguez, obtuvo 16 votos en 18. **(Afirmativa)**

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente en este repetido asunto del artículo 30º de la ley recientemente aprobada, entiendo que se están repitiendo datos, sin la precisión que les corresponde.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones, no solamente dijo que serían cinco mil los funcionarios públicos que habrían de concurrir a jubilarse: falta la otra mitad para que esa expresión del Directorio de la Caja de Jubilaciones adquiriera el aspecto monstruoso que se le va atribuyendo cada vez que se suscitan grandes o pequeños debates sobre estas cuestiones.

En aquella información que el propio Directorio de la Caja de Jubilaciones dejó sin efecto, y sin la autoridad de su autoridad, dijo que eran cinco mil funcionarios a 600 pesos de sueldo medio. Eso es lo que dijo, y cuando el Directorio concurrió a las Comisiones que estudiaban esa ley, no lo pudo probar y entró en razones, reconociendo que no era cierto que hubiera cinco mil funcionarios que concurrieran a jubilarse con un sueldo medio de 600 mensuales. No que fueran cinco mil; si fueran 5, 6 o 7 mil a 100, 150 o 200 pesos, no habría ninguna monstruosidad. Eran cinco mil a 600 pesos mensuales, cosa que se le pidió demostrara, al Directorio, si era cierto y fué entonces, cuando aquel Directorio dejó sin su autoridad a aquella primera información, que a lo último, nos preguntábamos unos a otros, de dónde procedía.

SEÑOR CHIARINO. — Del Directorio.

SEÑOR GAMBA. — No procedía del Directorio; son datos anteriores; no aquellos con que en último término adquirió sentido el número de jubilaciones a producirse.

Además, señor Presidente, no se puede decir, no se debe decir, que van a concurrir a jubilarse todos aquellos que tengan posibilidad. Esa palabra es temeraria, es injusta: van a concurrir a jubilarse todos aquellos que tengan causal jubilatoria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Naturalmente, el que ha trabajado.

SEÑOR GAMBA. — Todos los que tengan posibilidad. Hay que decir la verdad. Si tienen causal jubilatoria, si lo desean se jubilarán ahora, podrán hacerlo, porque han trabajado, usted lo ha dicho.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no tienen causal, no tienen posibilidad de jubilarse.

SEÑOR GAMBA. — Si tienen causal jubilatoria, lo que van a hacer, es ejercer un derecho legítimo y no se hagan juegos de palabras.

SEÑOR MANINI RIOS. — Claro.

SEÑOR GAMBA. — ...porque la misma ley ya establecía facultades para que las personas se jubilen cuando hubieran tenido un año del nuevo sueldo, es decir, que ha visto aumentado su estipendio mensual y así colocando al 31 de junio la fecha para jubilarse, lo único que se ha hecho, señor Presidente, no es llamar a la totalidad de la gente para que venga a jubilarse, porque, naturalmente, un hombre no va a estar haciendo el sacrificio de quedarse cuatro o cinco años para esperar a jubilarse con el aumento, si en este momento se lo van a dar.

El 31 de junio se cumple el tiempo de sanción establecido por la ley y recién después empiezan los trámites, y esto van a dar por resultado la jubilación de los funcionarios, a pesar del trámite urgente y rápido que aquí se recuerda para fundar las expresiones que se hacen, — al término legítimo del año que tendrían esos señores para jubilarse sin esta ley, sin la ley o con la ley que les acordaba el sueldo que anteriormente gozaban en el ejercicio del desempeño del cargo con el nuevo sueldo.

No es cosa para asombrarse, porque esos señores ya están en condición de jubilarse porque tienen su causal por años de servicios prestados y por años de edad. Están en el goce perfecto de su coeficiente jubilatorio. Lo único que se ha hecho es anunciar que podrán hacerlo con el aumento de la ley actual pero que no lo harán nunca antes del año a lo que tendrían legítimo derecho aunque no se hubiera sancionado la presente ley de presupuesto.

Los que concurrirán a las ventanillas de la Caja de Jubilaciones serán aquellos que por esta ley tengan derecho a jubilarse y nadie más. Ahora, la apreciación moral de cada uno, que mire con buenos o malos ojos, esa situación, ese aspecto de que gente joven que podría trabajar algunos años más quiera jubilarse y le reste al país parte de sus energías, eso es digno de tenerse en cuenta; pero esa gente está en condiciones de hacerlo, porque si no, la ley no se hubiera sancionado, porque nadie ha querido regalarle nada a nadie. Lo que se quiso fué darle la posibilidad a la gente jubilarse, cuando tenga ya el derecho adquirido y no inmediatamente, sino en la proximidad del año que le autoriza legalmente la ley en función a jubilarse con el nuevo aumento de la ley sancionada.

Nada más.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado anteriormente el señor Bonino.

SEÑOR BONINO. — Se la cedo con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Sobre este asunto tan discutido, señor Presidente, del artículo 30, indudablemente, los datos de que disponen los señores senadores son totalmente desencontrados, porque yo por mi parte tengo la versión de que la concurrencia a la Caja Civil, —si bien es cierto que la investigación primaria se está haciendo por tres oficinas—, todavía no es de tal magnitud y mucho menos para alarmar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si la ley tiene 15 ó 20 días.

SEÑOR CORREA. — Además, en lo que manifestaba el señor senador Gamba, hay un aspecto que es fundamental. El legislador tuvo en cuenta, que con el art. 30 le resarcía al funcionario los años que el propio Estado le había retenido por incumplimiento de la Constitución de 1942. Es sabido que la Constitución del 42 determinaba los presupuestos anuales; hacía nueve años que no se aprobaba un presupuesto general de gastos, y en marzo de 1953 muchos funcionarios habían pasado los 40 años de servicios efectivos en la administración pública y no podían acogerse a un merecido descanso, en virtud de que el Poder Ejecutivo, no cumpliendo con la Constitución de la República, no había fijado las dotaciones de acuerdo al standard de vida y al esfuerzo que realizaron en la administración, en cumplimiento de su función, muchos de ellos de gran responsabilidad.

El legislador previó y ése fué uno de los motivos que se tuvieron en cuenta cuando se estudió el artículo 30 en el Senado, que esos funcionarios que tenían más de 40 años de servicios o causal jubilatoria, tenían bien merecido el descanso y que todos ellos en cumplimiento de la ley vigente, podían al año o a los 3 años acogerse a los beneficios de la jubilación. Quiere decir, señor Presidente, que se tomó como punto de vista a los funcionarios con 40 años de servicio. Ahora, se extendió a los que tienen causal jubilatoria. ¿Cuáles son? Los que al año de sancionada la ley estaban en condiciones de ir a la Caja de Jubilaciones, o aquellos otros que con 35 años de servicio, a los 3 años de sancionada la ley también estaban en condiciones de ir a la Caja de Jubilaciones. Pero hay otro aspecto, que no se ha tomado en cuenta, señor Presidente, que es el premio de retiro a los funcionarios públicos.

Todo funcionario que esté en la mitad del premio de retiro, en la escala progresiva, que tiene de 30 a 36, de 36 a 40, difícilmente, y yo tengo conocimiento de muchos casos, se acogan al beneficio del artículo 30, porque al funcionario que le faltan dos años para cumplir 40 de servicios y llevar en su retiro 18 meses en lugar de 12, difícilmente por dos o tres años, va a acogerse a ese artículo 30, privando para su hogar en su retiro, los 6 meses de premio que establecen las leyes vigentes.

Por lo tanto no creo, señor Presidente, que esto sea tan asombroso al efecto del art. 30. Le doy la misma dimensión a este asombro que es para muchos colegas, y descarto que muy bien inspirados en el deseo de que no se produzca una bancarrota en la Caja, en este aspecto de la concurrencia a la jubilación, que aquel otro que ha señalado el señor senador Gamba, de los 6 mil funcionarios de que hablaba, con $ 600.00, que podrían acogerse a la jubilación con esa asignación. Está probado que en la Administración Central no hay ni cerca de ese número de funcionarios con sueldos de $ 600.00. Pero, además, el señor senador Rodríguez Larreta hacía mención a que todo funcionario que puede acogerse hoy por el artículo 30 y percibir la totalidad de su sueldo, no va a esperar dos o tres años para jubilarse con la mitad de sueldo. Y todavía citó la cifra de funcionarios que hoy se pueden jubilar con $ 800.00 y que dentro de 3 ó 4 años sólo se jubilarían con $ 400.00. No, señor senador, el funcionario que hoy puede jubilarse con $ 800.00 en el Presupuesto, tenga la seguridad que dentro de un año, puede hacerlo con $ 800.00 lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor senador; está equivocado.

SEÑOR CORREA. — Y dentro de un año, de tener los 40 años de servicio, lo puede hacer con $ 800.00; y dentro de 3 años de tener 35 años de servicio lo puede hacer con $ 800.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y los de 30 años?

SEÑOR CORREA. — Tienen que esperar 5 años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero los que no quieren esperar 5 años, se jubilan todos.

SEÑOR CORREA. — Los de 30 años, tienen que ser fun-

cionarios que indudablemente para computar y tener la causal jubilatorio tienen que contar con los 90 puntos. Eso significa que son funcionarios de más de 50 años de edad, y que arriesgan perder el premio estímulo de 6, 12 ó 18 meses de sueldo.

Digo al señor senador que los informes que tengo sobre esta materia es que el asombro va a ser totalmente a la inversa: que no van a ser tantos los funcionarios como para cubrir inclusive aquel artículo que estaba previsto en la financiación presupuestal, de $ 5:800.000.00 y tengo la seguridad que esa partida que se descarga de las jubilaciones por las vacantes que se van a producir no va ser lo suficiente para la financiación que se previó en el Presupuesto General de Gastos .Creo que el asombro va a ser a la inversa, porque en lugar de los $ 5:800.000.00 que se previó por las vacantes de jubilaciones, vacantes que no se van a llenar por disposición presupuestal van a ser a lo sumo de $ 3:000.000.00 para financiar el Presupuesto.

Por ahora nada más.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — No pensaba o no pienso, mejor dicho, ocuparme del fondo del asunto, en lo que se refiere a la conveniencia o inconveniencia del artículo 30 de la ley de Presupuesto.

Para mí este es un asunto ya ampliamente discutido en el seno de la Asamblea General, y aún en este Senado con motivo de la incidencia promovida para aprobar este proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo. Creo que lo que tenemos que discutir ahora, es si se incluyen o si entendemos que están incluídos o no los funcionarios del Poder Legislativo. Este punto o este problema, no puede volver a replantear el otro, porque si se quiere replantear hay otro camino: presentar un proyecto de ley modificando o derogando el artículo 30º de la Ley Presupuestal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que la técnica parlamentaria del señor senador Bonino es completamente deficiente. Si el señor senador Bonino advierte que se ha cometido una enormidad, por error,—yo no puedo creer que hayan hecho a conciencia lo establecido en este artículo 30, pues la consecuencia de ese error pueden ser desastrosas— ¿por qué vamos a admitir esto? ¿Le parece bien decir que es un hecho consumado, que no hay nada más que hacer, que ya se votó el artículo, qué paciencia? No, señor senador. El deber del Senado, si advirtiera que se ha cometido un error, que va a traer una ofensiva sobre la Caja de Jubilaciones verdaderamente ruinosa, es estudiar el asunto, y si considera realmente que es justo y cierto lo que digo, promover la reforma de la ley.

SEÑOR BONINO. — Creo que el señor senador Rodríguez Larreta, me ha entendido mal, porque lo sé suficientemente inteligente, brillantemente inteligente, como para comprender que nosotros, por vía de una aclaración o extensión del artículo 30 nos pongamos a estudiarlo.

El señor senador Rodríguez Larreta tiene facultad, como legislador, para presentar un proyecto de ley pidiendo la derogación del artículo 30. El señor senador no lo propone.

(Interrupción del señor senador Rodríguez Larreta).

(Campana de orden).

—La moción del señor senador, y creo haberla entendido bien, no es presentar un proyecto de ley, para modificar o derogar el artículo 30, sino postergar la discusión de este proyecto y pasarlo a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; está equivocado.

Mi moción, y lo voy a aclarar si no lo dije con bastante claridad, es para que la consideración de este asunto se suspenda, pase a Comisión y ésta se informe más ampliamente sobre el mismo, sobre las consecuencias que puede traer el artículo 30 para las finanzas de la Caja de Jubilaciones. Esa es mi moción.

SEÑOR BONINO. — Pero la Comisión va a tomar en consideración este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero puede resultar que los informes de la Caja sean desastrosos.

SEÑOR BONINO. — Ratifico mis manifestaciones. Creo que no es oportuno, en este momento, entrar al planteamiento de fondo, sobre todo, señor Presidente, si, como lo considero yo, y sé que lo consideran muchos señores senadores, casi la unanimidad, que cuando se votó el artículo 30 todos tuvimos el pensamiento y la convicción de que estaban incluídos los funcionarios del Poder Legislativo. Quiere decir que lo que hacemos ahora, es una aclaración: es evitar que se cometa una injusticia, que los funcionarios del Poder Legislativo tengan un tratamiento distinto a los demás funcionarios que están comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se ha dado por el señor senador Correa, como uno de los fundamentos morales del artículo 30, el hecho de que los pobres funcionarios no tenían la culpa de que el Estado, por incumplimiento de la Constitución, durante 9 años no hubiera sancionado un Presupuesto. Que por lo tanto durante 9 años estuvieron ganando sueldos inferiores a su trabajo, y una manera de compensarles ese déficit que han soportado hasta este nuevo Presupuesto, era el computarle, como si ya hubieran disfrutado ese sueldo en actividad, para jubilarse con el último sueldo.

Como este es el fundamento que se ha dado, —y me dice el señor senador Correa que interpreto con exactitud su palabra— hago notar al señor senador Bonino que este fundamento no puede aplicarse a los funcionarios del Poder Legislativo pues han tenido todos los años un nuevo presupuesto.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BONINO. — La observación del señor senador Manini Ríos no modifica en lo más mínimo el problema, porque lo que ha dicho el señor senador Correa es un argumento más a los distintos que se han esgrimido oportunamente para sostener esta norma. Por consiguiente, si los funcionarios del Poder Legislativo no están en esta circunstancia, no por eso dejarían de estar en otras muchas que se tuvo en consideración cuando se aprobó el artículo 30.

Pero diré más, señor Presidente, y esto me interesa destacarlo.

En este problema asumí una actitud que puede parecer un poco contradictoria, que ya aclaré oportunamente y que vuelvo a repetir ahora con otra consideración más. Dada mi intervención en la redacción del artículo 30, soy uno de los legisladores que tengo convicción formada de que el artículo 30 ampara a los funcionarios del Poder Legislativo, pero ante la duda de los funcionarios encargados de aplicar esa disposición, y a los efectos de no causar perjuicio a los mismos, suscribí gustoso el proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo, por el cual por vía de aclaración, el nuevo proyecto extiende esos beneficios a los funcionarios del Poder Legislativo, no haciendo caudal en mantener mi punto de vista para evitar, vuelvo a repetirlo, las molestias que esto causaba. Distinta fué la actitud de nuestro estimado colega, el señor senador Cutinella, quien se opuso, en esa oportunidad a ese proyecto, e insistió en que debía entenderse que el artículo 30 comprendía a estos funcionarios.

Pero ahora señor Presidente, teniendo a la vista el comunicado de la Caja, éste me obliga, —creo que es la palabra que debo emplear,— a ocuparme de la argumentación que ha hecho la mencionada Caja, sobre todo el Cuerpo de Abogados, porque de los términos empleados en este informe, se hace mucho más fuerte mi convicción de que los funcionarios del Poder Legislativo están incluídos en el artículo 30.

En efecto, después de hacer la afirmación de que constitucionalmente no puede interpretarse que el artículo 30 tenga extensión a los funcionarios del Poder Legislativo, los funcionarios abogados dicen: "Dos objeciones a esta tesis han sido planteadas y analizadas en Sala. Es la primera la de que también de acuerdo con el artículo 108 citado el Poder Ejecutivo notificado por cada Cámara del presupuesto de sueldos los deberá incluír en los presupuestos respectivos".

Y para refutar esta argumentación dice: "Por otra parte, la "inclusión en los presupuestos respectivos" a que alude la parte final del artículo 108 tiene idéntico alcance que la norma que manda incorporar los presupuestos de los entes autónomos (artículo 221 de la Constitución) y tal incorporación que es una operación administrativa material, no sólo no contradice ni limita la autonomía presupuestal consagrada en la propia Constitución sino que se refiere, simplemente, como lo dice la misma norma jurídica a finalidades informativas (apartado 5.o artículo 22 de la Constitución)".

Yo señalo, señor Presidente, la poca seriedad de la argumentación que, por un lado, habla del artículo 108, que es bien terminante, y que dice: "Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura su presupuesto de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos", y no dice más nada, mientras que el artículo 222, inciso 5.o referido, dice otra cosa muy distinta: "Los presupuestos aprobados se incorporarán a los presupuestos respectivos, con fines informativos".

Quiere decir que la argumentación de los abogados extiende porque sí las mismas consideraciones del artículo 222 al artículo 108, y voy a demostrar que es un total error, porque las limitaciones tienen que tomarse restrictivamente. Cuando la Constitución ha querido una cosa, lo ha dicho expresamente, y no puede tomarse por analogía un argumento de tales consecuencias, como es la finalidad de la inclusión de una cosa, porque el constituyente dice que se incluyen pura y simplemente, y en el otro caso que se incluyan para fines informativos.

Cuando dice que se incluyan, simplemente, y no dice para fines informativos, ningún intérprete puede darle este alcance; pero además, señor Presidente, hay un proceso o procedimiento de aprobación de los presupuestos, que varía desde el presupuesto de la Administración Central a

los presupuestos de los entes autónomos, y dentro de éstos, los que tienen recursos propios, y los que se atienden con los recursos generales del Estado. En el proceso de la aprobación de los presupuestos en general, se establece, por ejemplo, que el Poder Judicial, que los entes autónomos, como la Universidad, etc., proyecten sus presupuestos, y luego envíen los mismos al Poder Ejecutivo para que los incluya en el proyecto de presupuesto general de gastos a remitirse al Parlamento. ¿Por qué? Porque en este caso tiene que haber aprobación legislativa en virtud de ser recursos que debe votar el Parlamento.

Ahora, en lo que respecta a las Cámaras, hay una situación bastante parecida, con una diferencia fundamental: es un presupuesto que también se atiende con los recursos generales del Estado, pero como se quiere defender la independencia del Poder Legislativo, en lugar de que el Parlamento envíe su proyecto de Presupuesto para que el Poder Ejecutivo lo incluya con todas las alternativas que pueda tener este proyecto, dice que la Cámara lo sanciona o aprueba y lo envía al Poder Ejecutivo para que lo incluya en los otros presupuestos, Quiere decir que la diferencia está, en que en el caso de los antes autónomos sin recursos propios, tiene que pasar por el Poder Ejecutivo, que puede mandar el presupuesto que envía el ente, o mandarlo con las modificaciones que estime pertinentes. De manera que el constituyente le da intromisión en la proyectación del presupuesto. En cambio, en el caso de las Cámaras, ya el proceso de aprobación del presupuesto se produce integralmente por el órgano, y entonces la función del Poder Ejecutivo es una función de simple incorporación, de simple inclusión a los fines fiscales que voy a señalar en seguida.

Me tomé el trabajo de buscar el significado gramatical de la palabra "incluir". Incluir quiere decir comprender una cosa en otra y el artículo 108 es bien claro cuando dice "y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos". Por consiguiente, la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes aprueban sus respectivos presupuestos, que se aprobaron casi en el mismo momento, como en el caso del Senado, que el Presupuesto General de Gastos, y lo mandó al Poder Ejecutivo para que lo incluyera, y ahora, cuando se consideraron, a último momento, en la Asamblea General, el Poder Ejecutivo envió el mensaje correspondiente con el monto del Presupuesto General de Gastos, que aparece en el artículo 1º.

Quiere decir que no hay atentado a la independencia del Poder Legislativo, sino que hay una norma de buen orden administrativo y legislativo de incluir, de incorporar los presupuesto de las Cámaras y del Palacio al Presupuesto General de Gastos. Por lo tanto, estos presupuestos, el del Senado, el de la Cámara de Representantes y el de la Comisión del Palacio, son presupuestos que forman parte del Presupuesto General de Gastos. La única diferencia, absolutamente la única diferencia, es que en los demás casos, para aprobar las planillas, es nuecesario el proceso de una ley y el proyecto del Poder Ejecutivo, y en el otro caso no se necesita el proceso de la ley; basta la aprobación de cada Cámara y la comunicación al Poder Ejecutivo para que lo incluya.

No iba a hacer estas manifestaciones, señor Presidente, porque vuelvo a repetir, en mí tiene más fuerza el buen deseo de facilitar a los funcionarios del Palacio Legislativo la solución de sus problemas, que no polemizar, pero evidentemente, la forma como argumenta el Colegio de Abogados de la Caja, que está integrado por dignísimos profesionales, y muchos de ellos compañeros míos de estudios, me ha obligado a hacer esta aclaración, porque ya que había preopinado en este problema, no podía aparecer como un ignorante en una materia que si poco sé de todo, algo debo saber de esta clase de problemas constitucionales.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción del señor senador Rodríguez Larreta, no por que no considere que pueda ser oportuno o no replantear el problema del artículo 30. Si él lo plantea por vía separada no tengo inconveniente en estudiarlo. Para mí, hasta el momento, es suficientemente claro y creo que las argumentaciones hechas por el señor senador han sido rebatidas reiteradamente.

No voy a votar, repito, el pase a Comisión por que creo que es un problema ya resuelto por la Ley en su artículo 30 y no tenemos derecho a demorar este proyecto con la disculpa de irlo a estudiar nuevamente en su aspecto de fondo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor Presidente?

Aquí se ha hablado de un número de cinco, seis ó diez mil funcionarios que se iban a jubilar y yo deseaba aclarar que cuando tuvimos una reunión en Comisión con miembros de la Caja de Jubilaciones y les preguntamos de donde sacaban esas cifras, si tenían antecedentes o un fichero de los sueldos de los empleados públicos, nos contestaron que no, y que esas cifras era una idea que se les había ocurrido.

Porque, además, lo señaló, la Caja de Jubilaciones no tiene ningún fichero de los sueldos de funcionarios públicos, ni a veces de los años de servicios de ellos, y entonces, mal puede la Caja de Jubilaciones haber mandado ese informe de que eran cinco mil funcionarios con un sueldo de $ 600 los que se iban a jubilar, cuando la Caja no conocía cuáles eran los funcionarios con quince, veinte o treinta años de servicio, con ese sueldo, porque, repito, no tienen sino la ficha de los que se presentan para jubilarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿A quién se puede consultar, entonces, sino a la Caja de Jubilaciones?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para saber eso, no se puede consultar a la Caja de Jubilaciones porque no tiene ningún dato, ningún fichero. Habría que consultar al Poder Ejecutivo para que por intermedio de sus oficinas, de la Contaduría General de la Nación, proporcionara los datos, pues es la única que los puede tener acerca de la cantidad de funcionarios, sus sueldos y sus años de servicio.

(Interrupciones, campana)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo va a decir eso!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Caja no tiene datos, de los funcionarios públicos, porque no es el cometido de ella. Los datos habría que pedirlos a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR GAMBA. — Se los pidieron y no los dió.

(Interrupciones, campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir discutiendo de esa manera.

SEÑOR CORREA. — La finalidad fundamental de la Caja es tener el registro de sus afiliados, sino se convertiría en una oficina de pagos y la verdadera Caja sería la Contaduría General de la Nación, que llevaría la ficha censal. Entonces, tendríamos que trasladar la Caja Civil a la Contaduría General y que la Tesorería General de la Nación efectúe los pagos. La Caja debe tener un fichero, aunque más no sea de las aportaciones individuales, debe llevar un registro de sus afiliados. Es indudable que tiene que llevar un registro de sus afiliados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando se preguntó a los miembros de la Caja de Jubilaciones en esa sesión de Comisión a que me refiero si sabían cuantos eran los funcionarios que cobraban $ 600, la Caja dijo que ignoraba eso y no supo dar explicaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que ese dato no lo tiene la Caja, ni la Contaduría, ni nadie.

SEÑOR GAMBA. — Esa es la verdad.

(Interrupciones, campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores senadores. En esta forma no se puede seguir el debate ni tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR GAMBA. — Esos datos que se solicitan y que se esgrimen como si fuera un argumento numérico decisivo en esta cuestión, podríamos decir, sin temor a engañarnos, que no los posee nadie, porque en el caso de que nos engañáramos, no cometeríamos ningún acto ni colectivo ni individual ni con nosotros mismos, porque en el transcurso de la discusión de estas cuestiones, nos dirijimos a todas las personas, jerarcas de instituciones, que podrían disponer de ese índice numérico de funcionarios, a tanto sueldo cada uno, y nunca nadie pudo poner a nuestra disposición ese número.

La Caja de Jubilaciones, si está bien organizada, si tiene sus ficheros perfectos y si tiene sus empleados técnicos ficheristas, tendrían fichados a todos sus inscriptos, a todo aquellos a quienes les paga y a todos aquellos que tienen sus jubilaciones en trámite...

SEÑOR MANINI RIOS. — Y a los que les cobra el aporte jubilatorio.

SEÑOR GAMBA. — ...y a los que les cobra el aporte jubilatorio. Más aún: le quedará el fichero de todos aquellos que han muerto para que pueda hacer las bajas anuales que debe efectuar necesariamente. Eso es todo lo que puede tener la Caja, pero, no puede saber absolutamente nada de qué empleados tiene la Policía, la Aduana cuando no habiéndose entregado sus aportes legales, han entrado a revistar durante el tiempo de la no entrega.

(Interrupciones, campana de orden)

y desde luego los que tiene inscriptos allí como jubilados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor senador,...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede interrumpir.

SEÑOR GAMBA. — Yo no he dicho ninguna cosa enorme como para que se magnifiquen las palábras. He dicho, y lo vuelvo a repetir, que la Caja de Jubilaciones no puede tener la inscripción de todos los funcionarios de todas las instituciones del país, porque es imposible, porque no tiene problemas ni pleitos con ellos, y los medios necesarios no serían acaso suficientes.

(Interrupciones, campana de orden)

SEÑOR CORREA. — Está obligado a tenerlos.

SEÑOR GAMBA. — Tiene los problemas que corresponden a las inscripciones hechas y nada más; a las inscrip-

ciones que se han hecho en su registro, ya sea para iniciar sus jubilaciones o para sentirse con obligaciones y derechos de inscriptos desde el momento en que se han inscripto, y aquéllos cuyos aportes de sus sueldos han sido hechos. Hay centenares de personas que recurren allí a iniciar sus expedientes jubilatorios y hay fichas que le dicen: Vd. debe tantos miles porque Vd. nunca se afilió absolutamente para nada, y es en sus derechos jubilatorios una vez sumados los que les corresponden por supuestos años de servicio, que se le descuenta una cantidad para que queden al día con la Caja, porque como no estaban inscriptos no pagaron nunca nada.

(Interrupciones, campana de orden)

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la Caja de Insdustrias, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Es un problema que se ve todos los días aunque es cierta la observación del señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, para aclarar, si estaba en uso de una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a terminar porque me han hecho decir una cosa que no puede ser. Quise afirmar no que la Caja de Jubilaciones desde el momento que un funcionario hace un aporte, —cuando el Estado se lo hace, porque el Estado ha pasado años sin hacer aportes jubilatorios, y la prueba está que le debía a la Caja $ 31.000.000— lógicamente debía tener el fichero de todos los funcionarios, porque todos los funcionarios hacen el aporte a la Caja, sino que a lo que yo me refería es que cuando la reunión que se realizó en la Comisión con representantes de la Caja de Jubilaciones y se le preguntó de dónde sacaban esa cantidad de 5.000 funcionarios que se iban a jubilar con un sueldo de $ 600, no hubo ni un solo miembro del Directorio, ni el Gerente, que pudiera aportar un sólo dato delante de toda la Comisión, y tuvieron que declarar que había sido ese dato...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Un "palpite".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...un "palpite". Es a eso a lo que quería referirse y es la verdad de las cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Para eso tenemos Caja de Jubilaciones?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso era lo que quería aclarar en este Senado: que cuando la Comisión del Senado solicitó a los miembros de la Caja de Jubilaciones la aclaración a raíz de la moción del señor diputado Flores, lo que se sacó en limpio, en esa reunión, era que la Caja no sabía absolutamente nada y que había mandado un informe de "palpite", como dijo el señor senador Rodríguez Larreta.

Frente a ese hecho y frente a la declaración del señor senador Rodríguez Larreta que elevaba a 15.000 el número de funcionarios que podrían presentarse a jubilarse, tengo el derecho a sospechar que ese otro dato que da el señor senador Rodríguez Larreta, también es de "palpite".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es posible que lo sea.

SEOR BOVE ARTEAGA. — Es lo que deseaba aclarar en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede ser que sean equivocados mis datos. No pretendo tener la certeza de nada de lo que digo y de esto tampoco, como es lógico; pero invito al señor senador a que hagamos una investigación, y si por ejemplo el señor senador cree que la Contaduría General puede aportar elementos interesantes de juicio, también se le puede pedir a esa repartición. Se podría invitar a la Caja y a la Contaduría a que hagan el cálculo presuntivo de las posibilidades de esta ley.

Me parece que antes de seguir en este camino, lo que sostengo es de elemental prudencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene, ahora, la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Pregunto, en primer término, si este asunto ha sido estudiado en alguna Comisión e informado.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Si no hay informe de Comisión...

SEÑOR CHIARINO. — Permítame, señor senador.

Aunque no represento a la Comisión, lo hago oficiosamente.

La Comisión se reunió para considerar este asunto, y resolvió escuchar la opinión del Directorio de la Caja.

Con tal motivo se recibió la visita del Presidente del Directorio y del Secretario, quienes manifestaron que se había solicitado informes técnicos a la Sala de Abogados y que todavía no se había producido.

Cuando en sesiones anteriores el señor senador Fernández Crespo pidió que este asunto se planteara porque había llegado el informe de la Sala de Abogados de la Caja de Jubilaciones Civiles, fuí yo quien solicitó la postergación hasta el día de hoy, porque recién se repartía. En realidad, la Comisión no se reunió para producir informe. Lo hizo para considerar este problema sin tomar decisión entendiendo que esta pieza jurídica a que aludía el señor senador Bonino era un poco base del asunto, porque se trataba del informe de la Sala de Abogados.

SEÑOR BAYLEY. — Después de esta aclaración tan amplia del señor senador Chiarino, debo sentirme más firme en mi posición de acompañar lo propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta.

Cualquiera sea la opinión que se tenga sobre el fondo del asunto, sobre la pertinencia o no de la idea de incorporar a esos servicios jubilatorios especiales al personal de la Asamblea General, tanto de cada una de las Cámaras, como de la Comisión Administrativa del Palacio, me parece que no hay ninguna razón para precipitar de esta manera la votación de un asunto que no tiene informe de Comisión y que, cuando la Comisión se reunió fué, precisamente, para pedir antecedentes; antecedentes que me parece estimulan más o demuestran mejor la necesidad de continuar el estudio.

La opinión de la Sala de Abogados de la Caja, que es unánime, suscrita por cinco o seis abogados, no me parece así, de primera intención, leída rápidamente, tan subestimable —de ninguna manera—, como la calificaba el señor senador Bonino, no obstante los elogios pertinentes a los integrantes de esa Sala de Abogados. Pero me parece de toda elementalidad que este asunto debe volver a Comisión, y que tiene que venir con o sin informe, pero, por lo menos, que la Comisión nos diga que se enteró del informe de la Caja y lo consideró, aunque no haga falta ningún otro informe complementario.

Voy, pues, a acompañar la moción formulada en el sentido de que vuelva este proyecto a Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Se refiere al proyecto relacionado con los funcionarios de ambas Cámaras y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador, lo que está en este proyecto.

Ahora, si al estudiarse el problema en Comisión surge la necesidad de poner en marcha otra clase de iniciativa parlamentaria, es otro problema. Lo dirá la Comisión o lo dirán en Sala los senadores que crean adecuado reformar el régimen. Incluso puede depender de la solución que tenga este proyecto en particular. Si este proyecto fuera rechazado, tal vez la alarma que pudiera cundir frente a la extensión cada vez mayor de la órbita de aplicación del artículo 30, sea menor. Si este proyecto fuera aprobado y haciendo pie en esa aprobación surgieron luego, como decía el señor senador Rodríguez Larreta los funcionarios de los entes autónomos y de los servicios descentralizados queriendo también estar en ese tren del artículo 30 para hacer todavía mayores las consecuencias patrimoniales de esa sanción de la Ley Presupuestal, sería el momento de que en lugar de limitarnos a esta alarma vehemente del señor senador Rodríguez Larreta, pudiéramos sentir otros, una alarma todavía mayor.

Este mismo debate en que hay tal desorientación, no sólo sobre los informes que cada uno tiene o la seriedad de los informes que cada uno ha recibido, sino acerca, incluso, de cuáles son los órganos de la Administración Pública que pueden dar información y qué valor se puede dar a esa información, me parece que obliga a meditar un poco más y dejar esta impaciencia por sancionar un proyecto, a sabiendas de que la información es deficiente o contraria, como el caso del informe de la Sala de Abogados de la Caja de Jubilaciones, y nada se perdería con traerlo nuevamente dentro de una semana a este recinto.

Es lo que propongo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente, la habilidad parlamentaria del señor senador Rodríguez Larreta...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es habilidad, sino convicción. Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mis palabras no tenían el sentido que les ha dado el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo interés particular en el asunto para poner en él mi habilidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero siempre es hábil el señor senador para poder orientar las cosas en el sentido que desea, para convencer a los demás.

El señor senador, echando agua al molino de sus ideas, ha traído aquí un problema que no está en discusión: lo estará el día que alguien proponga que se derogue el artículo 30 de la Ley de Presupuesto; pero mientras no se plantee, el problema que tenemos es otro.

Los que intervenimos en la Comisión de Presupuesto e integramos la Subcomisión designada por la misma para redactar esté artículo 30 de acuerdo con el sentir de la Comisión, entendimos claramente lo expresado por el se-

ñor senador Bonino, manifestado, también, en sesiones anteriores, por el señor senador Cutinella en el sentido de que nuestro propósito, nuestro deseo y el deseo de la misma Comisión, así como el del Poder Ejecutivo, cuando envió el mensaje correspondiente, es que en esa disposición del artículo 30 quedaban comprendidos los funcionarios del Poder Legislativo, es decir, los de la Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa del mismo poder.

De manera que, cuando estábamos en esa creencia, cuando entendíamos que esta disposición también alcanzaba a los funcionarios del Poder Legislativo, apareció la duda.

¿A qué se reduce este proyecto de ley que hemos firmado varios senadores? No a complicar el problema con todos los miles de interesados, para los que sostengan una tesis, o más miles para los que sostengan otra.

Hay aquí una realidad: el artículo 30 que está en vigencia, será bueno o malo; allá sus opiniones. ¿Que vá a amparar a una cantidad de funcionarios? Sí, señor. ¿Que podrían ser más de los que dicen y que cabe el problema de responsabilidad sobre quien debió asesorar en su momento en el tema? Pudiera ser. No quiero ni entrar a ello.

Entiendo, al pasar, que la Caja de Jubilaciones Civiles ha de tener —y si no lo tiene debía de tenerlo— el estado de la ficha individual de cada uno de los funcionarios públicos. Comprendo que si no lo tiene es por la cantidad de circunstancias que en distintas oportunidades hemos hecho resaltar en el Parlamento y en el mismo Poder Ejecutivo.

Posiblemente, éste, no haya cumplido con las disposiciones legales en lo que se relaciona con el hecho de dar cuenta de las cantidades que deben depositar a la orden de la Caja Civil por reingresos, por licencias, aportes correspondientes a la parte patronal, y aún a veces, no haber vertido la parte del descuento de los afiliados a dicha Caja. Quizá eso haya trastonado o haya evitado la buena marcha de la institución y por consiguiente la de las oficinas respectivas de la misma, para saber en un instante determinado cuántos años de servicio tiene un funcionario, a fin de conocer si tiene o no causal jubilatoria.

Allí puede encontrarse la complicación que ven los señores senadores, porque esos funcionarios además de tener sus años de servicios en el Estado pueden tener, también otros años que acumular en otros servicios de la Caja Civil, Industria y Comercio, Bancaria, Servicios Públicos, Escolares, etc. Pero si el afiliado no ha pedido que se computen esos años, la Caja Civil no puede tener conocimiento exacto de su situación para dar una contestación adecuada, aunque podría hacer algo aproximado.

Repito, señor Presidente, que este es un problema que tiene que ver con el artículo 30; pero lo que tenemos a consideración es otro problema distinto.

Algunos señores senadores entendíamos que no era necesario presentar un proyecto aclaratorio; otros entienden que es necesaria esta aclaración. Yo me inclino, como el señor senador Bonino, por esta solución. Frente a la duda, vamos a dar un derecho ¿a quiénes? A 20 ó 30 funcionarios del Poder Legislativo a quienes dejaremos, si no sancionamos este proyecto, según la interpretación de la Sala de Abogados de la Caja Civil, sin el derecho de retirarse, cuando la intención del legislador fué esa al votar este beneficio para los demás funcionarios públicos.

Aquí no tiene nada que ver el problema de los entes autónomos, de los Municipios, de todos los otros funcionarios públicos que han quedado fuera de esta disposición.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que exigir un nuevo informe a la Comisión, cuando ya hay uno claro sobre este asunto, es innecesario. La Comisión podrá decir: están comprendidos en el artículo 30, y entonces no se necesita la aclaración, o podrá decir: no lo están, y se necesita la aclaración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero aclararle al señor senador que lo que pretendo cuando el asunto vuelva a Comisión, si es que el Senado lo determina así, no es que se vuelva a estudiar el aspecto jurídico; lo que me interesa, es el aspecto económico y social del problema. En el aspecto jurídico, yo acepto la opinión de la Sala de Abogados, que es la mía. Si votamos este proyecto, prácticamente, el aspecto jurídico quedaría resuelto; pero, mi deseo es que este asunto vuelva a Comisión para que ésta estudie otro aspecto que ni siquiera ha sido rozado y, sobre el cual no se ha dicho una sola palabra. No acuso a la Comisión; los señores senadores pudieron no haber tenido los datos que yo y otros señores senadores tenemos ahora. De manera que lo que pido, es una cosa absolutamente nueva.

SEÑOR FERNANDEZ CREPO. — Lo que tenía que informar la Comisión era si este proyecto de ley es necesario o no de acuerdo con el propósito expresado por el legislador en el artículo 30. Esto es lo que ha hecho la Comisión.

Recordará el señor senador Chiarino y no sé si algún otro compañero de Comisión, que cuando concurrieron el señor Presidente y Secretario de la Caja, expresé si no sería viable, nada más que como antecedente, darnos a la brevedad, las posibilidades de exigencias que habría en cuanto a los funcionarios que podrían acogerse al artículo 30, y quedó en enviarnos esos datos en su oportunidad. Desde luego que no insistimos sobre el problema.

Aceptaría y votaría con gusto la proposición del señor senador Rodríguez Larreta, sin dejar de aprobar este proyecto; que la Comisión estudiara la relación de exigencias económicas para la Caja Civil y para el Estado de las resultancias del artículo 30. Pero, aparte de todo eso, lo que estamos resolviendo ahora y para lo que hay términos perentorios, es si los funcionarios del Poder Legislativo, que el legislador quiso incluir, están realmente incluídos en el artículo 30, como lo afirmamos los que integramos la Subcomisión que estudió ese problema. Recuerdo muy bien que cuando estábamos reunidos el señor senador Cutinella, el señor senador Bonino y el que habla, con el Asesor de la Caja Civil y con el gerente de la Caja Civil y Escolar, se ajustaron las palabras de este presupuesto, nada más que para que entraran en él los funcionarios del Poder Legislativo. Nos habremos equivocado en la redacción; pero ese fué el propósito expresado a la Comisión de Presupuesto, que lo aceptó así, y ese fué el propósito del legislador. Este artículo 30 no estará claramente expresado, y si no lo está, frente a una interpretación que resulta injusta ante el propósito del legislador, vamos a ampliarlo y a hacer esta aclaración.

Eso es lo único que está a informe de la Comisión y lo único que puede informar la Comisión. Ahora, si se quiere con posterioridad darle otro cometido, con el propósito de plantear un nuevo proyecto de ley que derogue el artículo 30, entonces sí, como integrante de la Comisión y como senador, votaría con mucho gusto la proposición del señor senador Rodríguez Larreta. De otra manera, no hay ninguna resultancia práctica, sino un perjuicio evidente a veinte o treinta —creo que digo cifras demasiado grandes, demasiado abultadas— funcionarios del Poder Legislativo, seis o siete antiguos funcionarios del Senado que se podrían acoger a esta disposición legal y a quienes, cuando creyeron que todo era así, les digamos: no, señores; ustedes no están incluídos, fué el propósito nuestro pero ahora lo vamos a pasar a la Comisión con todas las demoras que eso significa.

La Comisión no tiene otra cosa que hacer aparte de lo que ha hecho: venir aquí y decir si esto es necesario o no lo es. Yo, como integrante de la Comisión, me inclino a que frente a las dudas; frente al informe del Colegio de Abogados es necesario para darles el derecho que quiso darles el legislador. Por otra parte, por cordón separado acompañaré la proposición del señor senador Rodríguez Larreta por si hubiera tiempo para informar, podríamos hacerle algunas enmiendas al artículo 30, si no es demasiado tarde frente a quienes han solicitado su jubilación y han abandonado sus servicios, sus trabajos.

De paso, quiero expresar que me opongo a la moción del señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Que vuelva a la orden del día el lunes próximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, señor senador ¿qué ganamos con eso? ¿Puede haber algún nuevo argumento que nos sirva frente a esta realidad, de un artículo que está aprobado, que está en vigencia, cuando la gente está abandonando sus puestos, que se está presentando a pedir su jubilación? ¿Qué ganamos con pedir que pase a Comisión? Ganamos, señor Presidente, que el Senado diga que no a treinta funcionarios, cuando según se dice hay cinco o seis mil a quienes se ha dicho que sí. A mí me parece de todo punto de vista injusto, cuando el propósito del legislador no ha sido ese.

Por eso no veo la razón de que este asunto pase a Comisión, y por eso me opongo a ese temperamento, porque creo que la Comisión no encontrará otro medio de informar que decir que es necesario aprobar este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: antes de ocuparse del fundamento de voto con respecto a la moción del señor senador Rodríguez Larreta, creo necesario cerrar el circuito que se produjo con respecto a versiones dadas por el señor senador Bove Arteaga, relacionadas con la Caja Civil, porque puede saltar alguna chispa y provocar algún incendio en uno de esos momentos en que no coincidan las mayorías parlamentarias, de que la Caja no tiene nada fichado, ni tiene registros de nada, y que es una mera pagadora. Yo creo que la Caja tiene fichero de todos sus afiliados, que no estarán al día en las aportaciones por mora del Poder Ejecutivo; pero debe tener en su fichero la ficha de todos los funcionarios remunerados por el Estado.

En cuanto a que la Caja no supo dar los datos precisos, hay una confusión, y no se ha aclarado debidamente. La Caja manifestó en el primer momento, cuando fué consultada y el presupuesto estaba en el Senado, que los funcionarios con sueldos hasta $ 600.00 alcanzaban a unos dos mil cuatrocientos, aproximadamente —yo tenía la cifra exacta en ese momento—, de $ 600.00 creo que eran cuatrocientos y pocos funcionarios, pero lo que la Caja no pudo decir, y recién estaría en condiciones de decirlo ahora, es cuántos funcionarios iban a haber, una vez sancionado el Presupuesto, con esas asignaciones. El Directorio de la Caja estaba un poco impresionado con aquello de los grandes sueldos que los partidos que se oponían al presupuesto estaban tratando de destacar a través de su prensa. La Caja no podía manifestar en ese momento a cuánto alcanzarían los funcionarios con sueldos hasta pesos 600.00. Quiere decir, que en ese momento, el Directorio de la Caja dijo lo que tenía entre manos, y no podía decir como era lógico lo que estaba en manos de los legisladores cuando los propios legisladores no podían decir a cuántos funcionarios y en qué medida los iban a remunerar en ese proyecto.

En cuanto al problema que está en discusión, voy a votar el proyecto y no acompaño la proposición del señor senador Rodríguez Larreta, porque sería contradictorio para los que tuvimos oportunidad de estudiar el artículo 30 en las Comisiones sucesivas, del Senado y de la Asamblea General, porque estaba en el espíritu de todos nosotros, que los funcionarios del Poder Legislativo quedaban amparados por el artículo 30.

Así se entendió y esa esperanza la tuvieron confirmada por los legisladores una vez sancionado el presupuesto por el Senado, ya que los propios senadores así se lo expresaron a los funcionarios del Poder Legislativo, interesados en el problema cuando fuimos consultados, que son muy pocos, cinco o seis a lo sumo, que estaban comprendidos dentro de ese artículo.

Por esos motivos y por enteder que no agregamos nada a las conclusiones del artículo 30, ya que no comparto las proyecciones y la magnificencia que por parte del señor senador se le ha dado, y seguro de que el número será más reducido, estoy en condiciones de dar mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a votar favorablemente la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta, por dos motivos: tanto por lo que ha manifestado el señor senador Rodríguez Larreta, como por lo que ha agregado el señor senador Bayley.

Entiendo que este asunto hay que estudiarlo en toda su extensión y poder aportar al Senado informes menos vagos, menos contradictorios, de los que estamos escuchando esta tarde.

Pero, además, me parece que el aspecto jurídico es controvertible y tiene razón el señor senador Bayley cuando dice que bien podría merecer una mayor ilustración, porque la argumentación del señor senador Bonino me impresionó frente al informe que formuló la Sala de Abogados de la Caja de Jubilaciones , por consiguiente, valdría la pena estudiar este problema, repito, en toda su extensión.

Sé que se agreg.. a las razones de carácter jurídico las que manifestaban algunos señores senadores, expresando que quienes votaron favorablemente este artículo creían que comprendía totalmente, sin ninguna duda, al personal del Poder Legislativo.

Esa razón, señor Presidente, que es, evidentemente, atendible, no debe sin embargo, a mi juicio, desviarnos de un punto de vista muy importante al considerar el problema del famoso artículo 30, porque, si bien es verdad que estos funcionarios —pocos o muchos, no interesa—, de cada una de las Cámaras y de la Comisión del Palacio Legislativo pueden considerarse incluídos por la razón de que cuando se sancionó la ley los propios legisladores creían que estaban incluídos, me pregunto con qué clase de razones se va a soportar la ofensiva, totalmente justiciera, de los demás funcionarios a quienes no alcanza el artículo 30 cuando reclamen de los legisladores de este país situaciones totalmente idénticas, para que no pueda haber nunca privilegiados y olvidados dentro de la Administración Pública.

¿Qué razón puede haber para que los funcionarios de los Entes Autónomos, y aún de los Municipios, en idénticas condiciones de los que pueden acogerse a los beneficios de esta disposición, vean totalmente vedadas sus posibilidades y qué razón podrá argüirse cuando estos funcionarios reclamen igual tratamiento?

SEÑOR CORREA. — Dí la razón, señor senador, de mi punto de vista.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que no tenemos, en esta materia, que colocarnos vendas sobre los ojos y debemos pensar desde ya, que esta disposición, que hoy o mañana no sé cuándo, se va a extender o se va a declarar extendida a los funcionarios del Poder Legislativo, no va a demorar mucho tiempo sin que alcancen sus beneficios a toda la Administración del país.

Pero hay un problema del que, aunque evidentemente no está en tela de juicio, se ha hablado tanto, que me voy a permitir decir algunas palabras; es el problema de fondo.

En primer término, quiero repetir una vez más en el Senado, porque me parece que es una verdad que rompe los ojos, que no hay derecho a decir que quienes hicieron valer el primitivo informe de la Caja de Jubilaciones Civiles, estaban jugando con los números.

El hecho concreto es que aquel Directorio, de manera oficial, se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública atemorizado por las perspectivas y proyecciones del artículo 30, y todos los ciudadanos de este país, y entre todos especialmente los legisladores, tenemos el derecho de suponer que cuando un Directorio de un Instituto Oficial se dirige oficialmente al Ministerio de Instrucción Pública con un documento de esa naturaleza, es hacerle un flaco servicio a ese Directorio decir que está obrando por palpite, que no tiene ninguna información seria y que se trata una afirmación en el aire. No comprendo como puede perdurar ese Directorio al frente del Instituto, todavía.

De manera que hay dos informes contradictorios del mismo Directorio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay dos; no hay más que uno.

(Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay dos informes: uno escrito y otro verbal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese último informe fué arrancado por los senadores en Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No fué arrancado por nadie.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. El señor senador Rodríguez Larreta no tiene la palabra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador Rodríguez Larreta no tiene derecho a decir eso.

SEÑOR PRESIDENTE. El señor senador Bove Arteaga tampoco tiene la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero decir con toda la calma necesaria, a pesar que es un asunto que me indigna, que eso fué la consecuencia de un llamado que hicieron los señores senadores que habían cocinado el presupuesto y el artículo 30. Los trajeron a la Comisión a la disparada y los acribillaron a preguntas con ánimo acusatorio y, entonces, aquellos hombres dijeron cosas increíbles, dijeron que no sabían nada del asunto.

SEÑOR CORREA. — ¿En qué Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En una Comisión de ustedes.

SEÑOR CORREA. — A nosotros no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me dicen aquí que en una "Comisión interplanetaria"...

(Hilaridad)

... no sé en cuál; los acribillaron una noche a preguntas y los hicieron decir atrocidades.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Era de tarde; no fué de noche.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me dijeron que era de noche, pero sería oscurito, y les arrancaron una declaración verbal.

Hay que ver lo que es para esta gente con menos categoría que los legisladores, con todos los Partidos atrás, —estaban los dos líderes que habían cocinado el presupuesto y aplicarían las sanciones debidas si no tenían una respuesta satisfactoria, —y, entonces, esta gente llegó a decir que no sabían nada, que habían contestado por "palpite".

Esto prueba que esa contestación no tiene valor; que lo que tiene valor es el documento oficial suscrito por el Director y elevado al Ministerio de Instrución Pública. Eso es lo único que tiene valor hasta el momento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Sí señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me parece que las expresiones, por más juiciosas que las quiera hacer el señor senador Rodríguez Larreta, en la forma en que se ha expresado, poco favor le hace a la Caja de Jubilaciones y poco favor le hace a los componentes del Senado, a las Comisiones del Senado y al Directorio de la Caja de Jubilaciones, en tal forma que cuando se llame a ese Directorio a alguna Comisión y se le pida explicaciones de cuáles fueron las razones que tuvieron para enviar esa nota al Ministerio de Instrucción Pública, diciendo en ella que había 5.000 funcionarios con $ 600.00 que se iban a jubilar y que la erogación total de las mismas iba a llegar a

$ 30.000.000.00, se verá que no fué como dice el señor senador ni a la noche, ni al atardecer: fué de tarde, antes de la Asamblea General, donde se les preguntó cuáles eran los fundamentos y en qué se basaban para el envío de la nota referida, y tampoco fueron objeto de presión, porque no puedo aceptar que se diga en este Senado que el Partido político a que pertenezco tenía interés en "cocinar" ese artículo 30, ni que los dirigentes de mi Partido hubieran podido amenazar a los miembros herreristas del Directorío de la Caja de Jubilaciones para que torcieran la verdadera razón y los verdaderos hechos en que se habían basado.

Fué simplemente que tuvieron que declarar que estaban en un error, cuando a raíz de las preguntas que se le formularon y de las explicaciones que se les pidieron, no supieron contestarlas ni darlas, y, después, llegaron a esa cantidad millonaria, a declarar que más o menos costaría a la Caja de Jubilaciones de cinco a seis milones de pesos.

La interrupción que le pedí al señor senador Chiarino fué únicamente para declarar que no hubo todo ese drama que dice el señor senador Rodríguez Larreta, ni que mi partido sería capaz de torcer las cosas ni los datos que honestamente, tenía que dar la Caja de Jubilaciones, sino para decir que la Caja se equivocó y para mí tiene mucho más valor no un error de informe sino lo que su Directorio declaró delante de todos los senadores y diputados.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Me permite una interrupción señor senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Si es breve, sí.

SEÑOR GAMBA. — Muy breve

Señor Presidente yo me veo en la obligación de hacer también un subrayado a las palabras expresadas por el señor senador Rodríguez Larreta, en el sentido de que habiendo sido citado el conjunto de miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones, se vieron allí acribillados a preguntas por nosotros, y digo "por nosotros", señor Presidente, proque hasta ese momento yo formaba parte de la Comisión de Presupuesto, situación a la que me ví obligado a renunciar por razones de salud

Nadie acribilló a nadie. Es notorio, dice, funcionarios o gente de jerarquía menor acribillados por los senadores. No, señor Presidente. Los hombres de mi partido que formaban parte de ese Directorio y que continúan formando parte de él, son de probada hombría de bien y de probado carácter. En muchas oportunidades, en debates parlamentarios con el propio señor senador, si no en el Senado, en la Cámara de Representantes, han mantenido sus ideas con toda la varonía que necesitaban hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo "mantenido" si han vuelto absolutamente sus ideas?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — El estado de excitación en que se encuentra el señor senador Rodríguez Larreta, al verse realmente derrotado en toda la línea, le hace comprender mal lo que oye y yo creo que mi voz es suficientemente estentórea para que llegue a su percepción.

He dicho que los miembros de mi Partido que forman parte del Directorio de la Caja, y concurrieron al llamado de la Comisión de Presupuesto, no se consideran frente a nosotros ni frente a nadie, como hombres de jerarquía apocada, porque ya lo han probado a lo largo del tiempo, algunos de ellos en el Parlamento, debatiendo con el señor senador Rodríguez Larreta, los asuntos que se discutían en la rama del Parlamento de que formaban parte. Decía que no había nadie de espíritu apocado; decía que había hombres y que continúan estando en la plena posesión de sus deberes y conocimientos técnicos, como funcionarios dirigentes de un instituto de jubilaciones, y, capaces todos ellos de continuar manteniendo aquello que consideran los derechos de su instituto aún frente a todo el Senado reunido, siempre, en la línea correcta de la discreción y respeto que merecen las jerarquías gubernativas.

No se apocaron para nada ni nadie los acribilló dentro de las sombras de la noche. Fué a las cuatro o cinco de la tarde.

Además, debo decir otra cosa, señor Presidente. Los miembros y funcionarios de la Cámara de Representantes y del Senado que trabajaron en el proceso de la Comisión de Presupuesto, deben tener posiblemente, en sus archivos, todos los apuntes que se hicieron entre los legisladores concurrentes a la Comisión y los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones, para ver si eran 600, 10.000, 7.000 u 8.000 los funcionarios que tenían derecho a jubilarse con 600 pesos mensuales.

No se abribilló a nadie. Nadie se achicó; nadie se acongojó todo el mundo defendió varonilmente su jerarquía y las cosas se hicieron lápiz en mano, y se llegó a la conclusión de que estaban muy lejos esas dos cifras. Si se hizo a pálpito o no, eso no es cuenta mía. Lo que tengo que decir, es que se descendió de los millones que estaban en ese primer informe, a una cifra normal y clara y Vd. continúa en situación de pálpito.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he llegado hoy, tarde al Senado; mi interés era que la historia no se enterara de mi omisión. Sin embargo, tengo que denunciar que he llegado tarde porque se me ha informado que el señor senador Rodríguez Larreta, ha hecho acusaciones graves a personas de mi partido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no he hecho graves acusaciones; está mal informado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así se me ha informado y la versión taquigráfica lo demostrará.

Quiero decir, señor Presidente que no estoy en condiciones de contestar las acusaciones del señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tranquilícese, señor senador, porque yo no he hecho graves acusaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... y quiero que quede constancia en actas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador Chiarino una breve interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Se la concedo, pero le ruego que sea breve

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero señalar al señor senador Gamba que lo que él ha demostrado es la hombría o virilidad de los hombres de su partido, integrantes del Directorio de la Caja, pero lo que yo quisiera que me demostrara, con la misma energía, sería por qué a los 4, 8 o 10 días de hacer un informe diciendo una cosa, dijeron después todo lo contrario en la Comisión de la Asamblea, porque eso es lo que interesa. O el primer informe demuestra la realidad de los hechos y, entonces, el segundo parecería dar motivos a que el señor senador Rodríguez Larreta los creyera un acto de complacencia, como muchos otros, o el primer informe fué un acto absolutamente infundado de ese Directorio de la Caja que demuestra por sí mismo, una incompetencia de ese Directorio. Ese es el punto que debe demostrar el señor senador: porque dijeron en nota oficial al Ministerio de Instrucción Pública una cosa, y a los pocos días, llegados a la Comisión, decir todo lo contrario, lo que pone de relieve que los miembros de ese Directorio o no saben nada de lo que tienen entre manos o una de las dos veces no dijeron la verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHIARINO. — Voy a recuperar el uso de la palabra, señor Presidente.

Las manifestaciones del señor senador Manini Ríos, me evitan insistir sobre este aspecto de la cuestión. Sin embargo, quiero decir para que se sepa cuál es mi criterio al respecto, que las aclaraciones formuladas, que acepto, por los señores senadores Bove Arteaga y Gamba, dejan, a mi juicio, siempre en mala situación a los Directores de la Caja de Jubilaciones Civiles. Para mí sigue siendo inconcebible, incomprensible, que el Directorio de un instituto se dirija al Ministerio con un informe de esa naturaleza, del cual, después, se apea, también, sin mayores fundamentos. En la rectificación, no se dijo, efectivamente, que tal cálculo estaba mal hecho o que las proyecciones del artículo 30 estaban juzgadas exageradamente. Parecería que lo que pasó es que el primer informe fué hecho sin ningún fundamento y todas las explicaciones de la segunda actitud, tienen que basarse en que cuando se redactó el primer informe no había razones para hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esos son los cargos a sus compañeros, señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Tomo apuntes, señor senador, y los contestaré.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, una de dos: o ese informe había sido redactado con una total ligereza o se había basado en informaciones o datos de algunos funcionarios, evidentemente erróneos y debieron ponerse de relieve. Debió decirse con toda claridad a qué obedecía una equivocación tan grave, como es la cometida por el Directorio en su primer informe.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Yo le permitiría con mucho gusto, pero vamos a suscitar un nuevo debate, y yo deseo terminar.

SEÑOR GAMBA. — Permítame, voy a ser muy breve.

Cuando se discutieron los datos primeros, sobre los cuales hace tanto hincapié el señor senador Rodríguez Larreta, no se hizo cuestión personal.

Si se hubiera hecho una cuestión de tal carácter para tomar responsabilidades respecto del origen de ese primer informe se hubiera hecho luz, con toda seguridad, y el Directorio no habría tenido, por cierto, tan grave responsabilidad. Eso es lo que había que haber hecho, pero como en aquel entonces, lo que interesaba era la cuestión numérica, frente al número de los $ 36:000.000 anuales de déficit que se anunciaba para la Caja Civil, todo tendió a aclarar si era verdad o no tal cantidad millonaria y todos los cálcu-

los que hicimos, lápiz en mano, se referían exclusivamente a ese monto millonario de 36 millones por año. Y resulta que la cuestión personal de quien los había informado para que ustedes estén en estos momentos arrojando con pretendida puntería sus flechas al Directorio de la Caja, no fué tenida en cuenta, porque el Directorio no pudo decirlo exactamente. Acaso el Directorio no tenga nada que ver. Ese primer informe surgió, de allí, de aquellas oficinas, pero si ustedes buscaran el documento original donde quiera que esté, verán que al pie del documento no está la firma del Directorio y que el único repartido que anduvo aquí en nuestras manos, era totalmente anónimo. Ni siquiera tenía una firma, ni la de ellos ni la del que lo suscribió.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador.

¿Me permite. para dejar definitivamente aclarado el punto?

Recuerde el señor senador que en ningún momento el Directorio tachó de apócrifo el documento, sino que lo hizo suyo y jamás el Directorio rechazó la paternidad del documento.

En segundo lugar, creo, como el señor senador Gamba, que en aquel momento preciso lo que interesaba, acaso en una forma más inmediata, era la exactitud numérica de los datos. Pero le digo al señor senador que en aquel momento y en todos los momentos interesaba al país y al Instituto, la seriedad del Directorio, y éste debió, con toda claridad, denunciar quiénes eran los culpables que ponían en tela de juicio la propia idoneidad del Directorio.

SEÑOR GAMBA. — Eso es otra cosa, pues esto de culpables sale ahora después de mucho tironear.

SEÑOR CHIARINO. — Es fundamental.

SEÑOR GAMBA. — Ahora se va al asunto personal y, eludiendo las cantidades, a la inversa de entonces.

SEÑOR CHIARINO. — Las dos cosas; ¿acaso no le interesa al señor senador Gamba que el país respete la idoneidad del Directorio, de la Caja de Jubilaciones, la seriedad del mismo, cuando lo pone en tela de juicio un informe?

SEÑOR GAMBA. — El Directorio, en ningún lado ni en ninguna sesión de la Comisión respectiva se hizo campeón de aquella cantidad. De ninguna manera. Desde que nos sentamos a sesionar, se la impugnó aquella, se entró a considerarlo y se llegó a la conclusión de que esos datos eran erróneos. Y ahí están los miembros de la Comisión para decirlo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Pero rechazó la paternidad del documento?

SEÑOR GAMBA. — No le interesó para nada; aceptó que dejarían un déficit de 5 millones y medio de pesos, y acaso una proporción algo mayor, sin llegar al monto que se agita.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Pero rechazó la paternidad del documento?

SEÑOR GAMBA. — No le interesó para nada y aceptó el cálculo que hicimos entre todos. Y si la prensa y los señores senadores que están repitiendo desde entonces la cifra de 36 millones, hubieran repetido en las columnas periódicas tan leídas, que la Comisión de Presupuesto y el Directorio de la Caja habían venido, en último término, a establecer un déficit razonable por esta ley que se sancionó de 5 millones y medio, todo el mundo hubiera desechado ya del pensamiento lo de los 36 millones y todos estaríamos buscando la manera de sustituir los 5 millones y medio que iban a faltar y no estaría en la mente de todos, los que oyen a quienes disponen de diarios a su disposición para anunciar o escribir los argumentos que hacen en cada oportunidad, habrían desechado los 36 millones y medio de pesos, y en cambio se acordarían de la única verdad, a la que llegamos, que eran 5 millones y medio, por la desautorización de los 5 mil funcionarios a $ 600.00 de promedio mensual. Esto quedó absolutamente desautorizado desde el primer día en que la Comisión de Presupuesto se reunió con los miembros del Directorio. ¿Quién escribió el primer informe, que es la piedra medular sobre la que se levanta todo este debate? Eso habría que averiguarlo en una Comisión Investigadora si hay tanto empeño y si lo hizo basándose en datos erróneos.

SEÑOR CHIARINO. — Ese es el error del señor senador. No tengo porqué averiguar quién redactó el informe. Me basta con preguntar al señor senador si el Directorio de la Caja de Jubilaciones rechazó la paternidad del documento, y como el señor senador dijo hace un momento que no, sino que se desinteresó, sigo afirmando que ese documento es del Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles.

SEÑOR GAMBA. — Mal hecho.

SEÑOR CHIARINO. — No, porque así circuló y lo aceptó el Directorio.

SEÑOR GAMBA. — Cómo no va a haber interés en averiguarlo, y póngase en el caso de que usted integrara uno de esos Directorios y se le hiciera responsable del informe, sin tener conocimiento de ello.

SEÑOR CHIARINO. — Cómo no va a tener interés el Directorio de la Caja de Jubilaciones en poner en claro hasta dónde llega su responsabilidad o su falta de responsabilidad en la aparición de ese documento? Ese documento compromete al Directorio y aparece como emanado del Directorio y éste no rechaza su paternidad; y en la conversación con la Comisión el Directorio llega a la conclusión de que el informe está equivocado; pero en ningún momento dice que es apócrifo o que ha salido sin su autorización. Entonces, ¿voy a ser yo quien investigue? No; es el Directorio quien al ver comprometida su responsabilidad, debe investigar y aclarar ese episodio que no lo beneficia.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Es para que se prorrogue la hora hasta terminar esta incidencia respecto de la resolución del pase o no a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Tengo necesidad de retirarme de Sala, señor Presidente, y creo que hay algunos otros señores senadores que están en la misma situación, entre ellos el señor senador Manini Ríos. No deseamos retirarnos para no dejar la sensación de que dejamos deliberadamente sin número el Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Termino en dos minutos.

SEÑOR GAMBA. — Formularía moción para que prorroguemos la hora hasta que termine el señor senador Chiarino; luego se levantaría la sesión y este asunto quedaría en primer término del orden del día de mañana.

SEÑOR BONINO. — Me temo, señor Presidente, que mañana no haya sesión del Senado, en virtud de que la Comisión de Fomento debe considerar un asunto importante, que le llevará toda la tarde. Por eso, entendiendo que esta cuestión llevará unos 5 minutos más, pido a los señores senadores que tengan un poco de paciencia y permanezcan en Sala hasta que se termine este asunto.

Insisto, señor Presidente, para que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a terminar rápidamente, señor Presidente.

Iba a decir, simplemente, como palabras últimas, que, en realidad, en menos de 3 meses de tiempo vamos a ver quién tiene razón en este debatido asunto, porque falta ya muy poco, dos meses y medio escasos, para que venza el plazo, y para que se sepa exactamente cuál es el número de personas que se han presentado, y lo que ello podrá traer como consecuencia financiera para la vida de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Pero para que se vea, señor Presidente, hasta qué punto puede haber interferencia de nuevos problemas, voy a decir muy rápidamente que se me ha afirmado que este artículo 30 plantea un nuevo problema.

Es el siguiente: las facilidades que concede el artículo 30 para la jubilación, esa especie de incentivo que contribuye a que muchas personas que no habían pensado acogerse a la jubilación de inmediato lo hagan dentro de un plazo perentorio, habla exclusivamente de los que tienen causal jubilatoria, siendo así que la Ley del 40 —ley básica en esta materia, la Ley 9.940— distingue en su artículo 17 el derecho al beneficio de la jubilación, de las causales jubilatorias que están establecidas en el artículo 18. Hay quienes sostienen que de acuerdo con la letra del artículo 30 basta tener causal jubilatoria, aunque no se tenga derecho, para poder acogerse dentro de los límites en que cada cual se encuentra, a los beneficios que acuerda el artículo 30.

Vean los señores senadores, si tiene proyecciones este artículo.

SEÑOR GAMBA. — Nadie lo niega.

SEÑOR CHIARINO. — La Ley Nº 9.940 diferencia el derecho a la jubilación y la causal jubilatoria, y como este artículo 30 exige solamente causal jubilatoria, hay quienes sostienen que teniéndose causal jubilatoria, por ejemplo los sesenta años de edad, aunque no hubiera trabajado más de 8 o 9 años, —que no dan derecho— podrían acogerse, naturalmente que en términos modestos, a los beneficios del artículo 30.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no recuerdo mal, señor senador, el artículo 30 dice "De acuerdo con las disposiciones...".

SEÑOR CHIARINO. — Pero como sólo habla de la causal jubilatoria y no del derecho jubilatorio, hay quienes sostienen que ello va a dar lugar a más de una contienda. Lo traía solamente a colación para que se perciba las consecuencias, acaso inesperadas, que tendrá este artículo 30.

Termino manifestando que como entiendo que las dilatorias que pueda sufrir en la Comisión no pueden perjudicar de ninguna manera a los funcionarios del Poder Legislativo que están en condiciones de acogerse a los beneficios del artículo 30, porque el plazo recién vence el 30 de julio voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta para que este asunto pase a Comisión.
(Se vota: Negativa 7 en 18).
—Se va a votar en general el proyecto.
(Se vota: Afirmativa).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: con motivo de la renuncia que presentara el señor Solano Amilivia a su banca de senador, en nombre de mi bancada solicito que se convoque al suplente respectivo.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.
(Se vota: Afirmativa).

19

—Se levanta la sesión.
(Así se hace siendo las 20 horas y 5 minutos).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

16ª REUNION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
—Se da por terminado el acto, siendo la hora 17 y 50 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continuar el debate sobre la exposición del señor senador Cusano referente a su actuación en el VII Período de Sesiones de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

2º — Continuar la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley que deroga el inciso 1º del artículo 65 de la Ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940. — (Jubilaciones) — Carp. 953|53. Rep. 20.

Primera discusión general y particular de los Proyectos de Ley siguientes:

3º — Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, suscrita en la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre 9 de 1948. Carp. 1453|49. Rep. 24.

4º — Trabajadores de la Industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. Carp. 845|952. Rep. 154|952.

5º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para proceder a la promoción del actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el mismo País. Contraalmirante don Rivera Travieso. — Carp. 284|51. Rep. 25.

6º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º — Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a los siguientes militares:

A)—Al grado de General a los Coroneles César M. Meiraldi y Antonio Francese. Carpeta 1060|953. Repartido 37.

B)—Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles José V. La Rosa, Hortencio Bonnafoz, Oscar L. Sena, Pedro C. Duarte y José N. Ortiz. Carpeta 1059. Repartido 38.

C)—Al grado de Contraalmirante al Capitán de Navío Enrique Milans Aguirre. Carpeta 1058|953. Repartido 34.

D)—Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles Luis M. Chaves, Cedar Viglietti, Roberto E. Berisso, Lucas Nin Maya, Julio E. Giorgi y Oliverio C. Cánepa. Carpeta 1029|953. Repartido 31.

E)—Al grado de Coronel al Teniente Coronel Carlos Sención. Carpeta 1028|953. Repartido 33.

F)—Al grado de Capitán de Navío a los Capitanes de Fragata Romeo Arenas, Gabriel Retamoso, Agustín Cabrera, Angel Nilo Sierra, Héctor A. Borche y Víctor Manuel Dodino. Carpeta 1013|953. Repartido 32.

G)—Al grado de Ingenieros Mayores a los Ingenieros Jefes Héctor V. Miralles, Rodolfo Gasdía y Alberto Arbulo. Carpeta 1012|953. Repartido 30.

H)—Al grado de Contraalmirante en situación de retiro al Capitán de Navío Roberto N. Prada Carpeta 1010|953. Repartido 36.

9º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:

A)—Peón Enlazador del Instituto Antirrábico. Carpeta 1018|53. Repartido 22. (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953).

B)—Empleada del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones. Carpeta 730|952. Repartido 39. (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953).

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Javier Barrios Amorín, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel María Cusano, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Carlos T. Gamba, Juan F. Guichón y Julio César Vignale.

Fuera de hora los señores senadores Atilio Arrillaga Safons, Lorenzo Batlle Pacheco, César Charlone, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Juana Amestoy de Mochó, Eduardo Rodríguez Larreta, Ramón Viña y Bautista López Toledo.

Con licencia los señores senadores A. Carlos Cutinella, Camilo Fabini e Isabel Pinto de Vidal.

Con aviso los señores senadores Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro y Francisca Sancho Barceló.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión, en virtud de que la Comisión de Fomento integrada, está estudiando el proyecto de ley relativo a las obras de embalse del Arroyo Canelón Grande. Esta Comisión está sesionando con representantes de distintas instituciones del Estado.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se lee)

La Suprema Corte de Justicia, remite un Mensaje por el que solicita la aprobación que prescribe el artículo 239 inciso 4.o, de la Constitución para designar al doctor don Fermín Huertas Berro, para desempeñar las funciones de Ministro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

—Queda terminado el acto.
Así se hace.

(Son las 17 horas y 50 minutos).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1953 — Núm. 14006

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad- del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - .1 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31872-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (2.o llamado)

Artículo: Gabardina buena calidad para tropa, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 20 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31902 Ag.8-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269
Primer llamado

Artículos: Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 93. Asunto N.o 235|524
Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se enceuntran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Servicio Hidrográfico.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31888 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84. As. 81|1685
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Moorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fría, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30 — (4.o llamado)

Artículo: Sábanas de lienzo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Srevicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. **Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1953.**
(Cuenta corriente) 10|pub. 31854 **Ag.1.o-v.ag.12.**

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78 — (1er. llamado)

Artículos: Adquirir e instalar una bomba para elevar agua, cañerías e interruptor de corriente con una línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería número 12, en la Ciudad de Rocha.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31856 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 — (4.o llamado)

Artículos: Barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos para martinica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31855 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Artículos: Sarga color azul, forro negro, entretela fina, entretela de cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 20 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31911 Ag.10-v.ag.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 15|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31895 Ag.7-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16|53. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 16|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 12|53 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31865 Ag.3-v.ag.13.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Llamado a concurso de oposición para proveer siete grupos de Cosmografía en Liceos de la Capital

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de **oposición para proveer** siete grupos de **Cosmografía vacantes en** Liceos de la Capital, adjudicándosele doce horas al ganador y nueve horas al segundo.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud con menos de un año de expedido, Certificado de nacimiento y Certificado de enrolamiento, este último solamente para varones) deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el 5 de Setiembre próximo, a la hora once. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31905 Ag.8-v.ag.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Llamado a concurso de méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer un grupo de Cosmografía en la Capital

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer un grupo de Cosmografía en la Capital.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes, y acompañados de la documentación respectiva, deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Maldonado 979, dentro del plazo que vencerá el día 5 de Setiembre, a la hora 11. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31904 Ag.8-v.ag.11.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Adquisición de roperías metálicas

Apertura: 28 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 9.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de roperías metálicas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 33, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay número 1508 (5.o piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31903 Ag.10-v.ag.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública número 453 (segundo llamado). Ventilador para el local del tesoro. Apertura de las propuestas: 27 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Licitación pública número 455. — Uniformes de verano para personal de Portería. Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31909 Ag.10-v.ag.14.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 83 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de muebles de madera para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 24 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 8|pub. 10700 Ag.8-v.ag.17.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 88 — Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de antibióticos, extractos, insulinas, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 12 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10643 Ag.7-v.ag.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 85 — Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para oftalmología, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10647 Ag.7-v.ag.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 31 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina eléctrica grabadora de fichas metálicas tipo "Adrema" o similar y una máquina eléctrica impresora de las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Sección Suministros, avenida General Rondeau número 1750.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Agosto corriente a las 15 horas, previniéndose que la entrega de las mismas sólo podrá efectuarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose las que se hagan con posterioridad. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31910 Ag.10-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Emplázase para que comparezcan a ocupar su cargo o aduzca motivos para no hacerlo, dentro de tres días a contar de la fecha de esta publicación, al funcionario de este Instituto señor DEMETRIO OSTAPIZAK, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31908 Ag.10-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31826 Ag.1.o-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3900|53
Caños de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 1.630 metros de caños de acero sin costura, para renovar cañerías para serpentines, de purga para colectores de fango y sobrecalentadores de sala de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (6.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31901 Ag.8-v.ag.19.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta Ciudad de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Napindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 3.o piso, de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 19 de Agosto de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concu-

ran al acto. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31907 Ag.8v.ag.19.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU
(5.a sección judicial del Departamento de Rivera)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 29 de Agosto de 1953 para el arriendo de una fracción de campo empadronado con el número 1036, de una superficie de 160 hectáreas, ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

El pliego de condiciones del mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, calle Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31894 Ag.7-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3898|53
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para proveerse de útiles de escritorio: cintas para máquinas de escribir y sumar, biblioratos, broches, goma para borrar, lápices, lapiceros, papel calco, papel secante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31846 Jl.31-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos., solicita la inscripción de 7 láminas referentes a dibujos decorativos para juegos diversos (ludo, damas, tres en línea, etc.), de los que se declara autora la referida empresa". — Montevideo, 5 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10805 Ag.10-v.ag.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIA SOSA DE URIOSTE, uruguaya, escritora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción del libro inédito titulado "Campanas del alma", poemas, y el registro del seudónimo de "Edelweiss", que usa en sus trabajos literarios y con el que aparece la obra mencionada, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 10606 Ag.6-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente— se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69039. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arbra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRATINA", para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10331 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69033. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Félix S. Sordo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SATURNO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10356 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69068. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "RODINAL", para artículos de las clase 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10578 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 69058. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUGH", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10408-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69043. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Baars y Zoon N. V., (Holanda), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10392 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 68970. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Uruguay, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10410 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69040. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10383 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69042. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., solicita la marca "CAZAR 2", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10391 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69044. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, (Montevideo), solicita la marca "SINGAPUR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10390 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69034. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company, (E.U.A.), solicita la marca

Pamine

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 10358 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69036. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Dres. Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEUTRACILAN JENNER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10332 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69005. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TONIVITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10353 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69004. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "CALCEDAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10355 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69031. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10357 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69006. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TRISILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10354 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69087. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio Korn (Argentina), solicita la marca "CINELANDIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10822 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69089. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "ARTICULO 30" (Art. 30)", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10823 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69088. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "PIRILASTER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 10|pub. 10824 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69096. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Luitpold - Werk, Alemania, solicita registrar la marca "CLAUDEN LUITPOLD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10802 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69097. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, la Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "CAFASPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10803 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10487-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69051. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10447 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Viglìecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69045. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca "RUTIOX", para artículos de las clases 6, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10449 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69050. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.065. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STRYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.064. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Blanca O. Medina, Montevideo, solicita la marca "RUMI", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o [illegible]59. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10469-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69046. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft, m. b. H. Alemania, solicita registrar la marca "KRONOS", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10448 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69071. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10670 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69072. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "CHYPRON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10669 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69073. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Morduch Skudicki, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "UNIVERSAL MUEBLES", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69082. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, (Montevideo), solicita la marca "THE CORONATION", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10756 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69069. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Juan Werner Luis Sekkel, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la reinscripción de la marca "BIMBO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10691 Ag.8-v.ag.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9759. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Parsifal Ferrer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tanque de descarga aplicable a la limpieza de W. C., orinales, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10732 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9767. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para preparar el alcohol —1—Fenilo—2—Amido—1,3—Propanodiol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10757 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9766. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo erector masculino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10652 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9764. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Roberto Ravera Gluria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para flores de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 10653 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9758. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Jacinto Plaz Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de desplazamiento de la aguja en los gasificadores para quemadores de gas de kerosene a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10612 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9765. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una substancia activa pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10654 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9760. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Clavo de doble punta con cabeza intermedia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10613 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9763. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el doctor Raúl Justino Araújo Seguí, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cenicero mejorado que posee la particularidad de admitir, en su interior, las colillas de cigarros y cigarrillos, e impedir que ellas sigan quemándose y produciendo, consiguientemente, el molesto humo de las colillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9748. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha el señor José A. de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10569 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa, de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10536 Ag.5-v.ag.15

ACTA N.o 9755. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor James Edward Kinnear, de Stourbridge, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de, o relacionado con armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9756. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Jaime Rotger Alemany, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación rápida de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10393 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9749. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobrellantas de tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10352 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9753. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Juan A. Puigrredon y Wladimiro Yserte, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10363 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9747. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolux A. G., de Zurich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10200 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9752. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Salomón Weinreb, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10329 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9754. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Santos R. Ejarque, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo portarecipientes basculante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10330 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la casa colectiva N.o 8, constituída por 5 blocks, e integrada por 114 viviendas, a ubicarse en el predio sito en Camino de las Instrucciones y Camino Propios.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31657 Ag.1.o-v|ag.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE JOSE PEDRO VARELA

Apertura: 22 de Agosto de 1953 a las 10 horas.

Esta licitación se hará conforme al pliego de condiciones, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Junta Local de José Pedro Varela. Pueden ser retirados los recaudos en las dependencias mencionadas.

Las propuestas serán abiertas a la hora mencionada en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Julio 29 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31896 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.683 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las calles Agustín Sosa y Porvenir, el inmueble siguiente:

Padrón 66.816. — Propietario: Angel Escrich Camos. Superficie aproximada: 3.102 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones

que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31889 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.687 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la avenida de empalme del camino Carrasco con la calle Juan Antonio Cabrera, el inmueble siguiente:

Padrón 66.791 (m/a). — Propietario: Alberto Ghiringhelli. Superficie aproximada: 150 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31890 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.668 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Vecinal, en el tramo comprendido entre las de Camambú y Calera de las Huérfanas, los inmuebles siguientes:

Padrón 37.797. — Propietario: Gerónimo Ghisleri. Superficie aproximada: 387 ms.2.

Padrón 37.798. — Propietario: José Goya. Superficie aproximada: 390 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31891 Ag.6-v.ag.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 7 de 1953.

4.a Sección

ATILIO SEVERINO SIAGE, 51 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1315 y BLANCA ELIDA ALONSO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1234.

JACOBO BENADERET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 891 y FANNY SOFIA BENIAKOVSKI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 969, Apto. 4.

CESAR ALBERTO GENTA MACCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 938 y SARA FELISA GUERRERO EASTON, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durazno 938.

6.a Sección

ALEJANDRO LABORDE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerro Largo 1374, Apto. 4 e ISABEL FONRAT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1374, Apto. 4.

9.a Sección

JOSE HOMERO BARRIOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María N.o 1720 y OLGA MARTA ROJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia N.o 5689.

10.a Sección

CARLOS PEDRO MARIA GRASSI, 25 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3686, Apto. 5 y MARIA JOSEFA EUGENIA VENEROSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3686, Apto.5.

13.a Sección

JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rusia N.o 1721 y NOEMI RODRIGUEZ PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada N.o 1682.

AURELIO MATO MORGANTI, 21 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Cont. Verdún N.o 2452 y LAUDELINA ISAURA SILVA RIVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Verdún 2452.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL ARGUELLO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Curupú 4238 y JUANA DIOLINDA BORCHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4238.

NICANOR ALBERTO CORBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 5091 y OTILIA CISNEROS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 5091.

NEPOMUCENO CARABALLO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4984 y JUANA MARIA PATRON, 32 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Lavalleja 4984.

20.a Sección

CARLOS RUBEN PASTORINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 72 y YOLANDA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 72.

ROGELIO PAVANETTO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4276 y CLAUDINA ALDA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4276

JUAN JOSE VALVERDE, 52 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3835 e ISABEL MONZON, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3835.

21.a Sección

COLON PORLEY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1561 y JUANA EMILIA ALBARRACIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5190.

EVERT CORBO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva California 1332 y MARIA del CARMEN GALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas N.o 1482.

ALFREDO CABRERA HERNANDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4369 y ELISA AICARDI DOMINGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4369.

JUAN ALBANO COSTA GOYENECHE, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capitán Basedas 467 y LEDA ESTHER BONINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres N.o 4503.

24.a Sección

GREGORIO PENEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1213 y DORA NELIDA IBARRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1213.

$2.00 3|pub. v.ag.12.

Montevideo, Agosto 8 de 1953

2.a Sección

HECTOR JUAN IPATA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 573 3.er piso y BEATRIZ LEDA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 573 3.er piso.

3.a Sección

ALFREDO USHER SILVA, 31 años, soltero, perito-agrónomo, oriental, domiciliado Misiones 1379 y MANUELA BORRAZ BLASCO, 28 años, soltera, española, (C. L.), domiciliada Misiones 1379.

ANTONIO CATENACCIO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Sarandí 475 y CELIA VELAZQUEZ, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 475

10.a Sección

EDUARDO VICENTE GARCIA, 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3463 y NARCISA MORENO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3631.

BAUTISTA LENZINI, 45 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3976 y SARA SCOLA, 38 años, divorciada, oriental domiciliada Industria 2317

LUIS EDUARDO SILVA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael Barradas 1515 y ROSA SANTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5122.

ALFREDO DECASPERI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrayán 2481 y MARIA INES OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2195.

ROMAN ROMEO NUÑEZ, 39 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Juan J. Rosseau 3694 y AIDA MEROLA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rosseau 3694.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1466 e IRMA RENEE GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1476.

JACINTO ANTONIO VIZCARRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3161 y MARIA Del CARMEN REYNO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Jaime Zudañez 2636

ROBERTO ROMERO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1345 y ESTHER MARINA ESPINOSA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1345

19.a Sección

JUAN PORLEY, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1948 y ZULIMA IRMA O'NEILL, 39 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1948.

DAOULAT BARSAMIAN, 63 años, soltero, carpintero, turco, domiciliado Nueva Palmira 1827 y KARANE ALECSANIAN, 58 años, soltera, turca, domiciliada Nueva Palmira 1827.

ROBERTO SUAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cangallo 1864 e ILDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1860.

20.a Sección

MANUEL CASTRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 121 y ARABELA GLADYS PEREIRA, 24 año, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 121.

LUIS TONDINI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 618 y EDEMIDA FERNANDEZ CABRERA, 50 años, viuda, obstétrica, oriental, domiciliada Ascasubi 4286

PERFECTO TAJES, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Gregorio Camino 881 y AIDA VIOLETA CALERO, 17 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada J. Mármol 277 ap. 4.

JORGE KOUYAMIDJIAN, 23 soltero, zapatero, armenio, domiciliado Julián Laguna 4432 y JUANA BOYADJIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 643.

TEODORO ROGELIO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3955 y CARMEN ISOLINA LARREA, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Agraciada 3955.

24.a Sección

DOMINGO MAYO CASTRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estivao 1712 y CONSTANCIA MARINA SANTOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1712.

$2.00 3|pub. v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativa de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c|. PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Dcto. 21|7|94) 30|pub. 31456-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136.401. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Ñapindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos Actuario.
(Cta Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag 12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Ñapindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sec. judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario
(Cta. Cte.) 30|pub. 31461 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la cociliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PORTILLA ó JUAN PORTILLA ANERO y de doña MICAELA PALACIO DE PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10799 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, ActuarioAdjunto.
$12.00 10|pub. 10811 Ag.10-v.ag.20.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA ZOA SCALTRITTI PERRONE. Segunda copia. (L.o 47, F.o 505)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Zoa Scaltritti Perrone iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 101.170 señalado con el N.o 72 en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Enero de 1922, aprobado por el Municipio de Montevideo el 13 de Enero de 1922, en expediente 18.886, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, según el cual consta de una superficie de 743 metros 34 decímetros y deslinda así: 12 metros de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Comodoro Coé, entre Niza y Comercio; 62 metros 51 centímetros al Oeste con los solares 71, 67, 66 y 65; 12 metros 5 centímetros al Sur con terrenos del Barrio Garibaldi y 61 metros 38 centímetros al Este con el solar 73. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa del solar antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 10800 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PUNTA PALMAR S. A. Prescripción. L.o 48, F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet, en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.838 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros, 332 metros 60 centímetros, 1.225 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción I, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; al Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 5.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía", y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Gilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S. A. y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
216.00 30|pub. 10801 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA GUTIERREZ PEREZ DE PEREZ o GUTIERREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10675 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10694 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NIERRO BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drecehos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10695 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AROCENA o RAMON AROCENA ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10590 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA TESTA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS REYES LERENA o CARLOS ALBERTO REYES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10491-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "EISIG MAUTNER. Quiebra. Pieza sobre efectiva cesación de pagos" (L.o 47, F.o 559), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: Número 202. Montevideo, Abril 25 de 1953. Vistos: estos autos para fijar la época de la suspensión de pago. Resultando: La Sindicatura aconseja fijar la época de la efectiva suspensión de pagos el día 20 de Noviembre de 1942, o sea, un año antes de la declaración de la quiebra del fallido Eisig Mautner. Considerando: Que el proveyente ha expresado en forma reiterada que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago conveniente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal. Que, en consecuencia, no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquél de encontrarse en estado de falencia que efectúa al pedir la declaratoria de su quiebra. Por estos fundamentos y lo establecido por el artículo 1643 del Código citado, se resuelve: Fijar el 18 de Noviembre de 1943 como la época de la suspensión de pagos de la quiebra Eisig Mautner y procédase como lo dispone la citada norma legal, publicándose los edictos del caso. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$53.00 10|pub. 10443 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en lo sautos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra". (L.o 48, F.o 80), se hace saber que la firma Enrique Otero y Felipe Sánchez de esta plaza, integrada por los anteriormente nombrados, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ello. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado don Rafael Escuder, en el domicilio denunciado en autos calle Rincón 625, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$24.00 10|pub. 10442 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL PRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Prechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10428 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10424 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues

donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RATTO o RATTO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10244 Jl.31-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galaín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10790 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CINCUNEGUI y CARMEN AUGEROT o AULLEROT DE CINCUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10787 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL FATTORINI o FATTORRIN o FATTORRINI o FATORINE o FATORINI o FATTORIN o FABOLINI o FATORINO, y de MARIA O MARIA MARTINA FATTORINI o FATORINO o FABOLINI y MARIA MERCEDES FATTORINI o FATORINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 10729 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TELMO ALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10730 Ag.8-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Clerici de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Clerici y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10689 Ag.8-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GAZZO DE ESPOTO o ESPOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10641 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA DIAS DE OLIVEIRA DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10642 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO DE FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10640 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LAMELAS ANTUÑANO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10639 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10638 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR HIPOLITO CAROZO DOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10637 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPODONICO FRUGONI o FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10574 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIGLIO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10636 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10572 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10616 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ROGGE o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10617 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir " Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción. L.o 48, F.o 433", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mandebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 418 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 10594 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA OLIVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10500 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10502 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gainola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLARI de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUANA BONILLA DE TRIAS y de MARIO FELIX TRIAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10426 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RIBEIRO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10406 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10408 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO BRAULIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10337 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y

sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros, que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 78.080, también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste, con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros, Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7935 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 3 metros 29 centímetros de fondo al Noroeste con esquina de Figari; 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 26 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18", prometido en venta a don Mario Henon: dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 10793 Ag.10-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pirovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 175", se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gomez Araújo y Carmen Chioino, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" y donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quivino" debe decir: "Chioino": en la defunción de Sebastán Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino", debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quiovino" debe decir: "Chioino"; en la de defunción de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez"; en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: "Chioine" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicoletti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chioino". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 10810 Ag.10-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRMA CORREIA DE SANTOS donde dice: "Irma Correia hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villamarzo". — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10826 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10635 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10686 Ag.3-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA o VILA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10672 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRO o FERREIRO TASARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10674 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO MIGNONE o MIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10635 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10428 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10044 Ag.7-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO JOSE LUSCHER PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10412 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZIPPOLO o ZIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10425 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARISTIDES SOLARI o SOLARI IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GONZALEZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 10|pub. 10404 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10382 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO DE CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10336 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DEJEANNE DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10324 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita,

llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queiros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 49, Fº 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días,, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCUS o MARCOS SEGAL o SEGAL VIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10589 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS J. HERRERA o CARLOS JULIAN HERRERA y LILIA ESTHER HERRERA o HERRERA PARADA y DOLORES DE LAS MERCEDES o DOLORES o LOLA PARADA DE HERRERA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$16.00 10|pub. 10600 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" Lº 49, Fº 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 30|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRI DE NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10705 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10731 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VITALI DE DE GIUDA o DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10673-Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SILVERA ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10678 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MONROS PUIGDOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10679 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10680 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ ARIGON o ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10681 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10677 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ETCHEVERRITO o ETCHEVERRITO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 10664 Ag.7-v.ag.18.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "TREBINO JUAN LUIS y otros. Concordato preventivo judicial". (L.o 42, F.o 305), convócase a los acreedores de la sociedad comercial "Trebino Hnos." integrada por Juan Luis y Ricardo Trebino y Luisa Catalina Rinaldi de Trebino por sí y sus menores hijas Marta L. y Yolanda Trebino, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a objeto de tratar la propuesta de concordato presentada.

Se previene: 1.o) Que la memoria explicativa y el estado del activo y pasivo presentados por los gestionantes así como el informe que ha de presentar el contador designado, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532, N.o 3.o del Código de Comercio pueden ser formuladas hasta el día 8 de Agosto. 3.o) Que se nombró Contador Interventor a don Juan L. Blasina, a fin de que informe dentro de 15 días respecto a las causas invocadas en la memoria, sobre el estado de los negocios sociales y los hechos resultantes de la contabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$36.00 10|pub. 10598 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA, estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir: "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10671 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal'', se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1º de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", de decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15 pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINOSA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10455 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10436 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10434 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZUBELDIA o ZUBELDÍA DORRONSORO o DORRANZORO o DARRONZORO o DORRONSORI o AGUSTIN SUBELDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10340-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10431 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VADONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10432 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA EUGENIA BORDIN DE CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10348 Jl.31-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, é hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10313 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10201 Jl.27-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO MEZZANO (Disolución y liquidación de la sociedad conyugal)", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROCCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10160-Jl.25-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10791 Ag.10-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c|. JUAN JOSE CARLOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 10707 Ag.8-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BURGUES LORENSINI o LUIS BURGUEZ LORENZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10576 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10516 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10518 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10475 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub. 10478-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. - José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10482-Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVA ZELMAR SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10437 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir "Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10359-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERNANDEZ VISILLAC DE MILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10351 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier título linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Dévita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Acción declarativa
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO. Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9713 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10765 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO MION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10764 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o [illegible] MOREIRA o MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10769 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO ARNOLDO ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10761 Ag.10-v.ag.20.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "ESCOUTTO DE ALMEIDA, GARIBALDI. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida" y "Scotto de Almeida", respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida". — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10806 Ag.10-v.ag.27

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANGELLA y de la de AIDA o IDA DECARLI o de CARLI DE FRANGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10761 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALONSO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10763 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO JUAN MEDEOTTI o MEDEOT o MEDEOTTI BRAIDOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1076[illegible].19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DELPIANO o DELPIANO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10765 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL NOSTRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 10687 Ag.8-v.ag.19.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en los autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra". (L.o 41, F.o 352), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del

Código de [illegible]. Y de acuerdo con lo que establece el artículo [illegible] del mencionado cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 10650 Ag.5-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA VON TRILLER DE BOLLHORST, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10676 Ag.6-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10648 Ag.7-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SACARELO o SACARELO SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10619 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10577 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKLE SHADES o SEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Psimera Instancia em lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10498-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10463-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DA ROSA o DARROSA DE HIPPOLITI o IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10377 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MOREIRA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10411 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO HUGO BELTRAN o BELTRAN URTAZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10338 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblícua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ

MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$43.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10704 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO OLIVERIO CAIRO o DAMASO OLIVEIRA CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10728 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial". (Lo. 35. Fo. 295), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAINARDI DE GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10570 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 10534 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10281 Ag.1.o-ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 8489 Jn.11-v.jn.23. Ag.3-v.ag.13.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "AUGUSTO LANSAC. Quiebra. L.o 36, F.o 241", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10362 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebi, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$33.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 8694-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M. Burone con MARIA ANGELICA FELITTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo 143) se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conygal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leites Leonzio y Rita Mancini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO: Pérdida de la Patria Potestad, L.o 9, F.o 27 N.o 59", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10683 Ag.3-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA CIRIACA PASTOR ALVAREZ o ALCIRA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10562 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00 10|pub. 10456 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPAÑA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.
$12.00 10|pub. 10626 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LAUDELINO GARCIA DA ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 330", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capu-

rro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Piriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Excequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513", se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.13.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.300 cms., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial menor. — Canelones, 7 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10684 Ag.8-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir: "Palaves". Y a los eefctos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUCE o LUIS MARCOS DUCE o LUIS MARCOS JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancourt, Actuario.

$12.00 10|pub. 10697 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRETO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10696 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PIO REMEDIOS ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10667 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10668 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10605 Ag.6-v.ag.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador daptivo a su hermano don Pedro Antonio Paris Pongibove. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$12.00 10|pub. 10548 Ag.5-v.ag.15.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de priner turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

Decreto 21-7-934.

30|pub. 31875-Ag.5-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10414 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10415 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10416 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. Superficie: 2,018 metros", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de terinta

días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 31"; se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andradá", debe decir: Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 15|pub. 10818 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497" ,se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva L.o 26, F.o 84". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL PEREIRA das NEVES y GENARA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10817 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PALMIRA ROSSI DE BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10777 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIVIANO DE CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10778 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DODERA DE TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10808 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOULIER de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10701 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARALE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10622 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MATEO MALNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10581 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BASSAGAISTEGUY de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10580 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA ANZUELA o SANTA ANA DE LA MERCED ANZUELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10588 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO LLUVIERA o TELESFORO ADRIAN CASTRO o TELESFORO ADRIAN LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10610 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia ,dictada en autos caratulados: "CRESTA JUAN. Incapacidad". L.o 33, F.o 7, se hace saber, que por interlocutoria N.o 3.464 de fecha 27 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Cresta, designándose curadora del mismo a doña Emilia Cresta, cargo discernido por la citada interlocutoria. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ZAGARZAZU GORTARI o CORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10399 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 10398-Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 596. se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ISAAC TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado. — La Paz, C. P., Junio 26 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10702 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUDILIO GUTIERREZ o BAUDILIO ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10770 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10771 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAZO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta días* a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 17 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10772 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALBERTO GOYENECHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10446 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de **HILARIO ALFONSO CAULIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL SOCA DE LEDESMA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 10592 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL BERNARDO BARRETO LOMBACH o LAMBACH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10593 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEONCIO o LEONCIO JUVENCIO SMITH o SMIT o STMI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10595 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN DOMINGO DODERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10597 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO BOVE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10385 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE LLAMOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v Jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA BLANCA CARDINAL DE HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10780 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMULO MAGUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10658 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **LONGINO HERNANDEZ CAMEJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 10|pub. 10657 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELESTINO TRIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10661 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS o LUIS GONZAGA PINTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10662 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de **MAXIMO LARROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10660 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ROSARIO SOMMA ó JOSE SOMMA PALADINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **DAMASIO DONATO CARDOZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña **ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ**, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
Escribano.

$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida" Lo. 26, Fo 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13 a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzu'a Anmo"y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOZURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13|953. — Ricardo F. Basso. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO o FRANCISCO C. CARIBONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10628 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ANTONIO CRUZ CESAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 10629 Ag.7-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSENDO o ROSENDO ANGEL MARIN LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 10370 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO CONSTANCIO o CONSTANCIO F. ROCHA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10371 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN JOSE DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10374 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PAULA GUTIERREZ DE BATISTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a

doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub 9757 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA o CANDIDA LUISA GUTIERREZ DE GAUTA y MARIA NELIDA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10709 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o GERVACIA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10711 Ag.8-v.ag.19.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos. Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificacin de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificacin de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el Feriado Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10708 Ag.8-v.ag.19

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10710 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GARCIA DE MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROSA SENA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10775 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10439 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10441 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don OSCAR GRAÑA GARCIA, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que fué designado Síndico de la quiebra don Raúl Virginio. — Rocha, Junio 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$28.00 10|pub. 9387 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez: por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10553 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE DE MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

...J. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

...CTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Hermonte, Otasirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Elmonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerín Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FUHRER o CARLOS FRANCISCO FURHS IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario

$12.00 10|pub. 10875 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAMON MACHIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10724 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS ADRIANO CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10723 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GILBERTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10720 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA AÑON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10719 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INES CARDONA BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10614 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SOCA RODRIGUEZ y JOSE MARIA SOCA o SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10427 Ag.3-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13. Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 24 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo. 226), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NEREO o ENEREO ALAYON o ALALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10721 Ag.8-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Maggio Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10722 Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva. L.o 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berdo o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 28-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS o RAMON ALANIS BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1953.

$8.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA VICENTA SEGUROLA DE ARREGUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1953.

$8.00 10|pub. 10422 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALABERRY DE IDIART o MARIA SALLABERRY DE IDIART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1953.

$8.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA o SEFERINA REY DE DELPINO, JUAN

CARLOS DELPINO o DEL PINO y SALVADOR ZACARIAS o SALVADOR SACARIAS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1953 — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10419 g.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CIRIACO CRUZ y de doña MARIA TERESA DOLORES CRUZ VINCENT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 28 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10624 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 10798 Ag.10-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR C. MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que deberá realizarse el día 31 de Agosto entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del código citado, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 10|pub. 10797 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10520 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Lovigildo, Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreiro, Actuario.
$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PORTELA MACHADO DE ECHECHURI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10796 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEFERINO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10821 Ag.10-v.ag.20.

REMATES JUDICIALES

VICTORIANO M. PLADA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA Y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos, número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos cincuenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número

Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tazaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz comisionado.

$324.00 15|pub. 10239 Jl.30-v.ag.15.

HECTOR F. ROSSI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1.er Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A contra ROMUALDA NIEVES DE BORGES". Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día lunes 17 de agosto a las 16 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "ESSEX", empadronado con el N.o 130.048, matrícula N.o 33.443, con motor número 812898, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña 10 o|o, Comisión 6 o|o, Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10453 Ag.3-v.ag.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1a Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra BORIS EPSTEIN", Ejecución de prenda L.o 42 F.o 491. El viernes 21 de agosto a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor 6 Relojes nuevos "Girard-Perregaux", caja de oro 18 K. p. hombre y señora, 799 pulseras de plástico para relojes.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$ 16.00 10|pub. 10698 Ag.8-v.ag.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o Turno, en los autos sucesión ARTURO ALFREDO CORBI, L.o 43 F.o 120 los bienes pertenecientes a esta sucesión, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de San Martín N.o 2480 el 13 de agosto a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Telef. 501627.

$ 8.00 10|pub. 10463 Ag.3-v.ag.13.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diecinueve de la fracción veintitrés en el plano del agrimensor Daniel Reinante de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós; treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números: 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Euskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al Noreste confinando con el solar ocho, de Pedro Fígoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Suoeste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.709 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próximo Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 479.

$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ARAON VALENTIN CRACEL. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Ford" tipo sedán 2 puertas modelo 1941, empadronado con el número 134.755, matrícula número 37.942, motor número 18F. 6529661, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña; 10 o|o Comisión; 6 o|o Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10454 Ag.3-v.ag.13.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en los autos: "DOLORES GARETA de BARBOSA con CASELLA y DURAN, Disolución y Liquidación de Sociedad, L.o 37, F.o 413", rematará el lunes 17 de Agosto y días siguientes de 14 a 19 horas y al mejor postor, todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y repuestos del Establecimiento Mecánico sito en la calle Paraguay N.o 1690, que consisten en: Tornos con motores marcas "E. Quinke"; "Grescher", "Glass", "Norton", Rectificadoras de cilindros, máquinas fresadoras, bruñidoras, fundidoras de bielas, rectificadoras "Van Norman", Prensa hidráulica, taladros, cilindros, válvulas, pistones, equipo de soldadura eléctrica, terrajas, fresas, cantidad de herramientas, muebles, útiles y cantidad de repuestos; Rulemanes, pistones, pernos casquillos, campanas y cantidad que no se detallan y estarán a la vista.

Exhibición desde el jueves 13 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 18 horas.

Nota: El desmantelamiento de las máquinas será de cargo de los compradores.

$28.00 10|pub. 10375 Ag.1.o-ag.12.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra NORBERTO ARNO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Standart" tipo convertible, modelo 1947 empadronado con el número 111.673, matrícula número 42.221, motor número A. 16825, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña; 10 o|o. Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10451 Ag.3-v.ag.13.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidad. Libro 31, Folio 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, em-

padronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 524 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 84 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictado en los autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra MARIO GAUTO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Araucuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor de un automóvil marca "Hudmobile" tipo sedán 4 puertas, empadronado con el número 116.700, matrícula número 37.360, motor número 15777, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10452 Ag.3v-ag.13.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 454 N.o 356), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1682 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n. por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.666.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 000 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor; Nor oeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: BRASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número..863", se hace público, que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y al Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$60.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 90 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela la legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha, sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y. D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

BENICIO S. CABRAL

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 8.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2, lindando: N:. Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá; E.: Calle Espinillar: O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón ..., de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardino Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el señor Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario. — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 3? de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrechea Hnos. y Cía." en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub. 10524-Ag.[illegible]

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Francisco [illegible] Figueroa y Antonio Longueira Collazo [illegible] partes indivisas que nos pertenecía en [illegible] ría "1er. Centenario", sita en Faramiñán [illegible] que dando disuelta la razón "Rodríguez [illegible] y Cía." Acreedores: en el mismo — [illegible] 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO. — JUAN [illegible] LOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9882-Jl.20 [illegible]

LA CASA DEL REGALO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 del corriente a las 16 horas en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido en Mayo 31 de 1953. 3.o) Resolver sobre la distribución de utilidades. 4.o) Aprobación de los sueldos fijados por el Directorio a los señores Directores gestores de la sociedad. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con 3 días de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

$8.40 2|pub. 10795 Ag.10-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que esta ciudad autorizó el Escribano Wellington T. Castellucci, el día 29 de Julio del corriente año, se procedió a la disolución total de la Sociedad "Banchero, Pasquet y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de aceros enlozados y sifones, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se formula la presente publicación.

$5.40 3|pub. 10825 Ag.10-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 3? de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.[illegible]

QUESERIAS NACIONALES, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 18 horas en el local de la institución, calle Isla de Gorriti número 1982, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de reparto de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al registro de sus acciones o recibo bancario en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti número 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10766 Ag.10-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 51 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1953 a las 15 horas en el local social, calle Manuel Oribe. Orden del día: Modificación de los estatutos sociales, a fin de obtener posteriormente, con la anuencia del Poder Ejecutivo, la creación del Banco de Durazno.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y a la votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que les correspenden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día 1.o de Agosto de 1953; B) Que para constituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 43); C) Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán, para intervenir en la asamblea y votación, tener depositadas sus acciones en nuestra institución o presentar el certificado de depósito en alguna otra institución bancaria con tres días, por lo menos, de anticipación a la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de efectuada aquélla. — Durazno, Agosto de 1953. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$18.00 3|pub. 10773 Ag.10-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Citación

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de Caja Popular de San Jacinto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 29 de Agosto de 1953, en el local del Club Vida Nueva, de esta Villa, a las 15 horas. — Se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, balance de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio, según artículo 23 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Popular e inscribirlas en el Registro de Accionistas respectivo, con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la celebración de la asamblea. — San Jacinto, Agosto de 1953. — Por Caja Popular de San Jacinto: Miguel González, Gerente.

$24.00 10|pub. 10769 Ag.10-v.ag.20.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1953; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10776 Ag.10-v.ag.14.

URUBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Urubel S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo en Mercedes 883 a las 17 horas. — Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, Mercedes 883 con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10809 Ag.10-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1103, piso 3, Esc.5 (Estudio Muzio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar, sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10813 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez Novas y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 3799 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la hoy. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 20|pub. 10815 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1953 a las 21 horas en el local de la Junta Local Autónoma de San Carlos, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 820, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que esta convocatoria fué hecha por primera vez el 22 de Julio de 1953, habiéndose anulado por no registrarse el capital exigido por los estatutos. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 10373 Ag.1.o-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el día 25 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 508-147 al folio 564 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Restaurant Morini Soc. Resp. Ltda.". Objeto: Explotación Restaurant, importación, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Socios: Serafín Tomé Estevez, Eulogio García Garda y Plinio Morini Morini. Capital: $ 30.000.00, totalmente integrado. Aportes: Tomé Estevez $ 14.500.00; García Garda pesos 14 500.00; Morini Morini $ 1.000.00. Plazo: dos años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales de dos años. Administración: A cargo de los socios Serafín Tomé Estevez y Eulogio García Garda conjuntamente. Ejercicio Social: 1.o de Julio al 30 de Junio subsiguiente. Domicilio: Reconquista 714 Montevideo. Fondo de Reserva 5 o|o. Directorio: Los tres socios. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — EULOGIO GARCIA GARDA y PLINIO MORINI MORINI.

$24.00 10|pub. 10396 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 383, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

"ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Reynaldo J. Bonino, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953 a la hora dieciocho en el local de la Sociedad, calle San José 1338 (piso 7.o), a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1952|1953. Elección de los miembros del Directorio y Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 10623 Ag.7-v.ag.12.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1953, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 piso 1.o a la hora 15 y 30 a fin de tratar el órden del día siguiente:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 2) Asignaciones para los miembros del Directorio; 3) Designación de síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la secretaría, hasta el día 18 de agosto de 1953 — La Secretaría.

$ 24.00 10|pub. 10599 Ag.6-v.ag.17.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Boulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3) Consideración y cumplimento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la sociedad). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder forma parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 10583 Ag.6-v.ag.17.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$ 36.00 10|pub. 10620 Ag.6-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1938 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI. — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 20|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial, y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Glucklich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH.

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

PALAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1953 a las 16 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio, 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 19 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 10751 Ag.8-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Of. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Pando. Acreedores a Uruguay 782. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI

$16.00 20|pub. 10699 Ag.8-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL

$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL D. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2286 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1353. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.

$16.00 20|pub. 10759 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Arturo Leonardo Morosini Cracel el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 586 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PEREIRA

$24.00 20|pub. 10716 Ag.8-v.set.1.o.

SACIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio en la misma fecha con el N.o 178 al folio 688 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: Salomón Grapa, José Nelson Parente y José Winiarski. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Parvi Ltda.". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del señor Gerente Administrador, Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 15 000.00 divididos en 25 cuotas de $ 1 000.00 c|u integradas en efectivo totalmente, que corresponden 23 cuotas al señor Grapa; 1 cuota al señor Parente y 1 cuota al señor Winiarski. Plazo 10 años a partir del 1 de Mayo de 1953 después del 3.er año cualquier socio podrá retirarse con preaviso de 90 días. Beneficios y pérdidas. Señor Grapa 75 o|o, señor Parente 15 o|o y señor Winiarski 10 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o. Domicilio social: En Montevideo actualmente en la finca N.o 1371 de la calle Gral. Aguilar. — SALOMON GRAPA — JOSE NELSON PARENTE — JOSE WINIARSKI.

$32.00 10|pub. 10743 Ag.8-v.ag.19

JORGE WALTER ERRO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: - "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TOMAS GREGORIO SASSO TORRES y ALFREDO CASTAÑIN GRAÑA. Ejecución de Prenda. Número 387, L.o 28, F.o 494" se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, por el martillero señor Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, Escribana Olga Haedo Méndez con asistencia del suscrito Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una prensa para mosaicos de hierro fundido; B) Una forma de 20 x 20 de acero, tipo pancitos; C) Una forma de 20 x 20 de acero tipo estriada; D) Una forma de 20 x 20 de acero tipo lisa; E) Una plancha para mosaicos y F) Dos juegos de tinta compuestos de seis moldes.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y II) Que los bienes se encuentran depositados en el Granero Oficial de Dolores donde podrán ser inspeccionados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Julio 31 de 1953. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.
$40.00 10|pub. 10663 Ag.7-v.ag.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente, se constituyó el 14 de Mayo de 1953 entre: Louise Marie Chambaert de Duponcheel, Louis Horovitz y Leonardo Guido Scarabello una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Duponcheel Limitada" Dicho contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) con el N.o 67 al F.o 273 del Libro N.o 1 de Contratos. Capital: $ 50.000.00, correspondiendo a la señora Chambaert y al señor Horovitz: $ 24.000.00 a c|u., restando integrar a c|u de ellos la suma de $ 1.922.50; y al señor Scarabello: $ 2.000.00 de los que resta integrar: $ 1.000.00. — Objeto: negocios en general sobre representación, venta y exposición de libros y objetos de artes. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital. Administración: Louis Horovitz. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Julio a 30 de Junio.
$24.00 10|pub. 10627 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO
$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Julián Laguna número 6152, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo.
En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo. Julio 30 de 1953.
$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.
$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.
$ 18.00 20|pub. 16552. Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.
$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.
$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Promet. vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.
$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.
$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.
$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.
$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.
$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Doppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M DOPPELGATZ.
$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.
$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1435, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.
$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE CSIN. — SILVIO PACKER.
$16.00 20|pub. 9834-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. R. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.
$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.
$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.
$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.
$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.
$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.
$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.
$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Sarasegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.
$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.

$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS GANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.

$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores presentarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.

$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas. verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.

$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Chaná N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.

$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.

$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.

$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.

$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.

$24.00 20|pub. 10060 Jl.28-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de baar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).

$32.00 20|pub. 10048 Jl.28-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.

$24.00 20|pub. 10047 Jl.28-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN

$8.00 20|pub. 10037 Jl.28-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.

$16.00 20|pub. 10036 Jl.28-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.

$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.

$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.

$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

DELMA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (art. 19 de los estatutos), para el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora de votos art. 22; 3) Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al septimo ejercicio vencido en 30 de junio de 1953 art. 24; 4) Informe del Síndico; 5) distribución de las utilidades art. 47; 6) Designación de dos Directores tituales y dos suplentes en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos art. 28; 7) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea art.27.

Nota: para asistir a la asamblea deberá depositarse en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, (artículo 19). — Montevideo, agosto 3 de 1953.

$ 24.00 5|pub. 10601 Ag.6-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lonrenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO. — ELEAZAR C. SANZ.

$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGLIONICO.

$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2383; debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).

$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.

$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.

$16.00 30|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 3 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknechat, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rindernecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzotto, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.

$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio Marín Alvarez y Perfecto Lores Ají.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Cuareim, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

TAJUÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 20 del corriente mes de agosto, a las diez y treinta horas, en Plaza Independencia N.o 811, 1.er piso para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último; 3) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, determinación de su número y de la duración de sus mandatos; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, agosto 6 de 1953.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art 18 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea.

$ 21.00 5|pub. 10717 Ag.8-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953 — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001 Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 30 a 11, menos Sábados, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.

$24 00 20|pub. 10727 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Décimo tercera Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas para la asamblea General ordinaria que se celebrará el miércoles 26 de agosto a las 19 horas, en el escritorio de los señores Ponce de León y Dutra (Rondeau 1508), para considerar la siguiente orden del día:

1) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades o informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952|53; 2) Designación Directorio por el período 1953|55; 3) Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración del primero; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo establecido en los arts. 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 14.40 6|pub. 10682 Ag.8-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3701. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA. — CARLOS JULIO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20|pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub 10816 Ag.10-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Vitícola Uruguaya"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Sociedad Vitícola Uruguaya" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

"Primera convocatoria: Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecinueve horas, se reune en el local del Palacio Salvo, piso 9, escritorio 10, de acuerdo a la convocatoria del Directorio de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., en uso de sus facultades estatutarias, la asamblea general extraordinaria de accionistas, para tratar la orden del día publicada, en los diarios, "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" que se tienen presentes. Se encuentran en Sala, once accionistas, representantes de un capital de $ 62.800.00 (sesenta y dos mil ochocientos pesos) con derecho a 44 votos, según constancia a fs. 6 del libro de asistencia de asambleas, rubricado, que lleva la sociedad. — Asiste igualmente el Inspector de Ganancias Elevadas don Leonel Jourdan. La Presidencia informa, que de acuerdo a los artículos 43 y 29, inciso I) de los estatutos, los puntos incluídos en la orden del día, requieren un quórum especial equivalente al 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado y social. Que siendo este capital de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) el 51 o|o equivale a una presencia de capital igual a $ 60.100.00 (sesenta mil cien pesos) o sea 601 acciones. Que se encuentra en Sala presente, de acuerdo a lo antedicho, un capital de $ 62.800.00 (sesenta y dos mil ochocientos pesos) o sean 628 acciones, por lo que la asamblea está habilitada para sesionar. Estos datos han sido compulsados por el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, presente. En su consecuencia, declara abierta la sesión. Se pone a consideración el primer punto de la orden del día, que dice: "Reforma de los estatutos, aumento del capital social (artículos 4.o y 43 de los estatutos). — "Artículo 4.o. El capital de la Sociedad será de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00), moneda nacional, constituído por dos mil cuatrocientas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. El capital que se fija por el inciso anterior podrá ser elevado hasta la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) moneda nacional, en una o más veces, por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estos aumentos de capital se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se pagarán en cada vez los impuestos correspondientes. A su vez la asamblea de accionistas, podrá aumentar el capital por encima de quinientos mil pesos y hasta el límite que considere conveniente, con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada aprobación y en cuanto exceda de la precitada suma, los derechos correspondientes. Toda nueva emisión será regulada por el Directorio, en la forma, plazos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de la Sociedad. Se pone a consideración el primer punto de la orden del día que antecede. Por moción del señor asambleísta don Emilio Lesa, y por unanimidad, se aprobó la supresión de la lectura de la memoria. Con referencia a la modificación del artículo 4.o que se discute, a moción del señor Síndico contador Durán, se aprueba el que se agregue en el segundo párrafo, que las emisiones de acciones, por iniciativa del Directorio, y hasta la suma de $ 500.000.00, lo serán en series, la primera de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) y las subsiguientes en series de $ 100.000.00 (cien mil pesos) cada una. De forma que el artículo cuarto en su segundo párrafo quedaría redactado en la siguiente forma: "El capital que se fija por el inciso anterior, podrá ser elevado hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), moneda nacional, en una o más veces por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estos aumentos de capital, serán en series, la primera de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) y las subsiguientes en series de $ 100.000.00 (cien mil pesos) cada una, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se pagarán en cada vez los im-

puestos correspondientes". — Esta aprobación de la reforma en la forma en que queda redactada, es votada por unanimidad de votos presentes. Y no siendo para más, se levanta la sesión siendo las diecinueve y treinta horas. — Julio Arocena Folle, Presidente. — Luis Pérez Villegas, Secretario. — Juan A. Halty. — Emilio Lessa. — Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas: Oficina de Recaudación. — 18 Setiembre 1952. — Leonel Jourdán". — Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas ocho y siguientes del libro "copiador de actas de asambleas" perteneciente a la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., certificado por el Registro Público de Comercio el dieciséis de Setiembre último, al que me remito. En fe de ello y a pedido de la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — César Viana, Escribano. — Certifico: que la personería jurídica de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. resulta de sus estatutos y sus modificaciones que he visto, aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio resultando del artículo treinta y tres de dichos estatutos, que el Presidente representa a la Sociedad en todos sus actos, teniendo entre sus atribuciones y deberes, la de firmar con el Secretario, que refrendará siempre su firma, todo acto o contrato, en que tenga interés la sociedad (inciso E); y del artículo treinta y cinco, entre las atribuciones y deberes del Secretario, la de firmar con el Presidente todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad, refrendando la firma del mismo. Del libro copiador de actas del Directorio certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, que tengo a la vista, resulta que actualmente desempeñan los cargos de Presidente y Secretario del Directorio, los señores doctor Julio Arocena Folle y don Luis Pérez Villegas, respectivamente, para los cuales fueron designados en sesión del quince de Setiembre último (acta veintiocho que luce a fojas ochenta y nueve del libro citado). En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — César Viana, Escribano". — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Julio Arocena Folle (credencial cívica QBA 3044) y Luis Pérez Villegas (credencial cívica AUB 1114), Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., con domicilio en el Palacio Salvo, piso 9, personería que acreditamos con el certificado notarial adjunto, al señor Ministro nos presentamos y decimos: Que según resulta de los testimonios adjuntos, la asamblea extraordinaria de accionistas de nuestra sociedad, celebrada el 28 de Agosto próximo pasado, aprobó la modificación del artículo 4.o de los estatutos sociales. Por tanto, al señor Ministro pedimos que, previos los trámites que correspondan, tenga a bien aprobar la modificación estatutaria resuelta y disponer que oportunamente se expidan los testimonios correspondientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — (Fdo.): Julio Arocena Folle. — Luis Pérez Villegas. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Vitícola Uruguaya S. A., aumentando su capital autorizado a la suma de $ 240.000.00, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Sociedad Vitícola Uruguaya S. A.", sancionadas en la asamblea realizada de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 inciso I) y 43 de los vigentes en el momento de celebrarse la asamblea, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación en vigencia ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad por lo cual procede que sean aprobadas, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas, la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "Sociedad Vitícola Uruguaya" a fin de que se apruebe la reforma introducida en sus estatutos. Resultando: en asamblea general extraordinaria de 28 de Agosto último se resolvió la modificación del artículo 4.o consistente en el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) a $ 240.000.00 (doscientos cuarenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 500.000.0 (quinientos mil pesos), por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y no contrariando el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la sociedad anónima "Sociedad Vitícola Uruguaya", a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Julio Arocena Folle y Luis Pérez Villegas, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el Palacio Salvo, piso 9, personería que acreditamos con el certificado notarial adjunto, al señor Juez nos presentamos y decimos: Que según resulta de los testimonios acompañados, por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Enero próximo pasado, se aprobó la reforma estatutaria resuelta en la asamblea general extraordinaria de 28 de Agosto de 1952. — Por tanto, al señor Juez pedimos tenga a bien disponer la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que correspondan, y que los estatutos y testimonios adjuntos y los que sean de darse, se entreguen oportunamente al escribano Héctor A. Viana. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Julio Arocena Folle. — Luis Pérez Villegas. — N.o 719. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Julio C. Espínola. — N.o 4355. — Montevideo, Abril 25 de 1953. —Vistos: Habiéndose cumplido las exigencias impuestas por los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 36 del mismo Código y 16 (seg. ap.) de la ley 9.164 de 19 de Diciembre de 1953. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 43 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Nuño Pucurull. — Ante mí: Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 440. — Presentado hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce horas e inscripta en este registro con el N.o 35 al Fo. 237 vuelto del libro N.o 3 de Estatutos. Sellado $ 10.00. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$143.00 1|pub. 10535

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que a continuación se transcribe. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Julio C. Yruleguy y Alejandro Zorrilla de San Martín, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa avenida Sarmiento 2678, ante el señor Ministro comparecemos y exponemos: Que venimos a pedir al señor Ministro que se sirva prestar su aprobación a la reforma de los estatutos de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." que sometemos a su consideración, cuyas reformas han sido aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas según consta en el testimonio del acta respectiva que se acompaña. La principal de las reformas proyectadas es la ampliación del capital social. Este aumento obedece a las necesidades del giro comercial y principalmente a la de cumplir la transformación del equipo industrial e instalaciones que está realizando esta sociedad. La asamblea de accionistas ha confiado a los comparecientes, conjunta o separadamente, la realización de las gestiones emergentes de la proyectada reforma, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, según resulta del testimonio que se agrega. Se acompaña el testimonio de los estatutos sociales y su anterior reforma. En mérito a lo expuesto pedimos: Que se apruebe la reforma estatutaria proyectada, que se nos devuelvan los originales agregados y se nos franquee testimonio de todo lo actuado a cuyo efecto acompañamos las copias correspondientes. Sírvase, señor Ministro, acceder a lo pedido por ser justicia. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Julio Yruleguy, AGB 967. — A. Zorrilla de San Martín, AXA 2113. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de estatuto de La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: "Artículos 5.o y 6.o. De acuerdo al artículo 5.o el capital autorizado será de $ 600.000.00, que se establece como capital inicial de la sociedad, que podrá ser aumentado hasta pesos 1:000.000.00. Además, de acuerdo al artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909, no puede privarse a los accionistas disidentes del derecho de reembolso en caso de aumento de capital. — Artículo 14. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio, las condiciones de emisión de las acciones deberán fijarse en el estatuto no pudiendo facultarse al Directorio para establecerlas. — Artículo 61. Se estima necesario establecer un plazo dentro del cual se celebrarán las asambleas generales ordinarias una vez finalizado el ejercicio anual. Saludan al señor Ministro muy atte. — Mario Tassino, Inspector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda.

— Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — Vista al interesado por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Julio C. Yruleguy y Alejandro Zorrilla de San Martín, en el expediente N.o 366 seguido por "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." por reforma de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los artículos que se expresan a continuación tendrán la siguiente redacción definitiva: "Artículo 5.o. El capital actual se fija en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), representado por ochocientas acciones de quinientos pesos (pesos 500.00) cada una de la actual emisión, y dos mil acciones de cien pesos cada una que se emitirán con la indicación de segunda serie, las cuales podrán ser emitidas en títulos de una, cinco o diez acciones. El capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) en una o en varias oportunidades, según lo exijan las necesidades de la sociedad a juicio del Directorio con la conformidad de la asamblea de accionistas que podrá prestarla en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria por simple mayoría de votos, y con la previa autorización del Poder Ejecutivo abonándose en cada caso el impuesto que corresponda. — "Artículo 14. La oportunidad de emisión y condiciones de subscripción e integración de las acciones serán determinadas por el Directorio. Para la subscripción se preferirá a los que ya fueren accionistas y entre éstos se distribuirá la subscripción a prorrata de su capital en acciones si fuere necesario. — Artículo 61. Dentro del término de ciento veinte días de finalizado cada ejercicio anual, y toda vez que fuere convocada, se reunirá la asamblea de accionistas, en el local, día y hora para que fuere citada. Dicha asamblea se integrará con todos los que justifiquen poseer acciones de esta sociedad o ser mandatarios o representantes legales de tales poseedores comprobada debidamente dichas calidades a criterio del Directorio. Todo poseedor de una o más acciones sociales tiene derecho a integrar la asamblea con amplias facultades en sus deliberaciones, pero sólo la posesión de cuatro acciones de la primera serie o veinte acciones de la segunda o ulteriores, dará derecho a un voto. Cada concurrente tendrá tantos votos como grupos de cuatro acciones de la primera serie o veinte de las ulteriores posea, pero nadie tendrá más de seis votos. El artículo 6.o queda suprimido. Sírvase señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar corra la pendiente del señor Fiscal. — Montevideo, Marzo 7|1953. — Julio Yruleguy. — A. Zorrilla de San Martín. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 14 y 61 y la supresión del artículo 6.o, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de ac-

cionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Vista: la solicitud de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos, en asamblea general extraordinaria de 23 de Diciembre de 1952. — Resultando: entre dichas modificaciones figura: A) El aumento de su capital autorizado, actualmente de cuatrocientos mil pesos a seiscientos mil pesos (artículo 5.o); B) La modificación del nombre social al agregar la sigla "Floceramic"; C) La ampliación en 30 años del plazo de duración de la sociedad. Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y con las modificaciones de fs. 42 no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Señor Juez: Julio C. Yruleguy y Alejandro Zorrilla de San Martín, por "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." en mérito al cometido contenido en el artículo 86 del acta que se acompaña, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 53 ante el señor Juez exponemos: Que venimos a pedir a V. S. se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer las publicaciones de estilo, de las reformas introducidas en los estatutos de nuestra sociedad, debidamente aprobadas por el Poder Ejecutivo todo lo cual consta en el acta y testimonio que acompañamos, con copia. Quiera el señor Juez, cumplido sea el pedido, ordenar que se nos devuelva la documentación acompañada y se nos franquee testimonios, todo lo cual deberá ser entregado al compareciente doctor Julio C. Yruleguy. Será justicia. — Julio C. Yruleguy. — Alejandro Zorrilla de San Martín. — 8366. — Montevideo, 26|1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 2387. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — Julio Viana. — 8555. — Montevideo, Junio 30|1953. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 16. Remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales fijándose por concepto de honorarios (artículo 46 ley del 27 de Marzo de 1952) la suma de ciento veinte pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — A. de la Fuente. — José Curi Zagia. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 3555 de fs. 17 vuelto con el N.o 42 al folio 365 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$215.00 1|pub. 10690.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "El Boyero S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "El Boyero S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de constitución de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante escribano y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los doctores don Luis Bajac y don Antonio Rubio Mullin, personas de mi conocimiento, y quienes manifiestan que han resuelto fundar una sociedad anónima cuyos estatutos dejan consignados en la presente acta.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo primero. — Con el nombre de "El Boyero Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios y especialmente por la ley del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, artículo séptimo, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros e interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social'

Artículo tercero. — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la aprobación de estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo cuarto. — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos. El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán la firma de dos Directores o de un Director y otra persona designada al efecto por el Directorio, y contendrán las demás enunciaciones necesarias. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas e impresas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos. Las acciones son indivisibles y su posesión de una o de varias acciones o certificados importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones..

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo quinto. — La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo séptimo inciso E). Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos éstos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese integrado por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Artículo sexto. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Artículo séptimo. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general. El Directorio actúa a nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles radicados en el extranjero, muebles, créditos, derechos y acciones; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, renunciarlos, cesión u otro título; afectarlos en hipotecas, prenda, caución, warrants o anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la Sociedad o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo o pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero; a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores,; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellos; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, privado o hipotecario; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las autoridades postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, formas de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantía ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; G) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todo lo que con dichas referidas operaciones tenga relación directa o indirecta con los fines de esta Sociedad; H) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en caso de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio, requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, haciéndolo saber al Poder Ejecutivo, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuera menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; I) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Artículo octavo. — La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno sólo con poder suficiente para ello.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo noveno. — La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo décimo. — Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera que fuera su objeto por anuncios publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo undécimo. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum para adoptar resoluiones aún en los casos previstos en la ley de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, con la presencia de ac-

cionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que es... ...era presente o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Artículo décimosegundo. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas

Artículo décimotercero. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde autorice el Directorio con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisorios, se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. Cada una acción dará derecho a un voto, sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. De todos estos requisitos podrá prescindirse, por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Artículo décimocuarto. — Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberán considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiera o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo décimoquinto. — El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el treinta del mes de Junio de cada año. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad después de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesario el Directorio, se destinará: A) Dos por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponde al Directorio, la que deberá ser fijada por la asamblea; C) El remanente a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva especial o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo décimosexto. — La Sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos décimo y undécimo de estos estatutos. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas por la Sociedad estuviesen en poder de un solo accionista y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá cederlo éste, siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; D) En caso de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Esta decisión debe ser ratificada por la unanimidad de los accionistas en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica.

Artículo décimoséptimo. — En los casos previstos en los incisos A), B) y D) del artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles, para el mejor desempeño de sus funciones. A este respecto el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra Sociedad o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de la que tuvieren.

CAPITULO OCTAVO

Artículo décimooctavo. — El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y a realizar todos los actos, de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Artículo décimonoveno. — El primer ejercicio financiero de la Sociedad, se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Solicitan del autorizante la protocolización de la presente acta y se expida testimonio. Leída que les fué, los comparecientes doctores Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin, se ratifica en su contenido que luce en siete fojas de papel sellado del valor de un peso cada una. A número ochenta y siete mil setecientos catorce el cero ochenta y siete mil setecientos veinte inclusive, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y nueve, y la firman en presencia de los testigos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, señores escribano Alfredo F. Stambuk y Mario Luis Pazos. — A. Rubio Mullin. — L. Bajac. — Alfredo P. Stambuk. — Mario L. Pazos. — Héctor Picos

Protocolización número dos. — Acta de constitución de El Boyero Sociedad Anónima, a solicitud de los doctores Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones la referida acta. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el membrete: "Protocolización número uno. — Acta de constitución de Unión Fiduciaria del Uruguay Sociedad Anónima, a solicitud de los doctores Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin", y que luce de fojas una a siete vuelta de este Registro en el actual año. — Héctor Picos. — Pasó ante mí: En fe de ello y para los doctores Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin, expido esta primera copia que signo y firmo, en Montevideo, Enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Picos.

Copia — Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, constituyenod domicilio en la calle Florida 1431, apartamiento 4.o, al señor Ministro digo: Que con la denominación de "El Boyero Sociedad Anónima", se ha constituído en esta ciudad una compañía que realizará las operaciones previstas en el artículo 7.o de la ley del 24 de Junio de 1948. De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 18 de los estatutos vengo a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se otorgue personería jurídica a dicha Sociedad, se aprueben sus estatutos, ordenando oportunamente la devolución de los originales, acompañados con testimonio de estas actuaciones a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Será justicia. — Otrosí digo: Que hago presente que el subscripto está inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 1.898, Serie A. E. B. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de El Boyero Sociedad Anónima", que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batlle T. Barbato, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "El Boyero Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948 la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsón Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Vista al interesado para que manifieste por cual de los artículos de la ley número 11.073 se regirá la sociedad anónima "El Boyero", dado que en el artículo 1.o de los estatutos se menciona el artículo 7.o y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, indica el 9.o. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953.

Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, en el expediente caratulado "El Boyero", carpeta número 302 del año 1949, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que esta Sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948, como se expresa en el proyecto de estatuto a resolución en su artículo 1.o. Por tanto al señor Ministro solicito: Que teniendo por evacuada la vista conferida tenga a bien ordenar se saque este expediente del archivo y resolver en un todo de acuerdo a lo solicitado. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director General de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Abril de 1953. — Con la salvedad de que deberá fijarse un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 4.o pase el proyecto de estatuto de "El Boyero Sociedad Anónima" a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente, quedando entendido que la referida Sociedad se regirá especificamente por la ley número 11.073 (artículo 7.o. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — P.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El Fiscal solo expresó que esta Sociedad había indicado en el artículo 1.o de sus estatutos que se regía por lo dispuesto en la ley número 11.073, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley, que obliga a indicar expresamente en los estatutos que se someten a sus prescripciones y no tiene esa cita del artículo 9.o ninguna relación, ni ella implica que no se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, que se refiere a otra situación legal; y como la Sociedad "El Boyero Sociedad Anónima" indicó que se regía por dicha ley y por lo dispuesto en su artículo 7.o el Fiscal no tenía porqué hacer esa referencia al artículo 7.o desde que lo único que debió preocuparse, y es lo que siempre efectúa, es de que se cumplan los preceptos imperativos de la ley, y el único que en puridad de derechos existe es el del artículo 9.o por el cual "las sociedades que se constituyan con el objeto previsto por esta ley, deberán (el subrayado es del subscripto) dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometida a sus prescripciones, por lo cual el Fiscal solo debía indicar en su dictamen que se había dado cumplimiento a ese artículo 9.o constituyendo una facultad de los interesados ampararse en las otras disposiciones, con respecto a las cuales el Fiscal no tenía por que referirse expresamente. Con la referencia expresa, pues, que esta Sociedad se regirá en especial por el artículo 7.o de la citada ley número 11.073 y con la salvedad indicada al artículo 4.o por la Inspección General de Hacienda, puede procederse a la aprobación de los presentes estatutos o la forma indicada por el prece-

dente dictamen del subscripto. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Vista a la Sociedad por el plazo de 10 días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953.

Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Antonio Rubio Mulin, en el expediente caratulado "El Boyero Sociedad Anónima", carpeta 302|49, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de conformidad a la observación hecha por la Inspección de Hacienda, vengo a modificar el artículo 4.o de los estatutos en vista, de la siguiente manera: Artículo 4.o El capital se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio, y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). A su vez, la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de dos millones de pesos ($ 2:000-000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán la firma de dos Directores o de un Director y otra persona, designada al efecto por el Directorio, y contendrán las demás enunciaciones necesarias. Pueden emitrse en títulos de una o de varias acciones. Mientras las acciones no están totalmente integradas e impresas, solo se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y su posesión de una o de varias acciones o certificados importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Por tanto al señor Ministro solicito: Que teniendo por evacuada la vista conferida tenga a bien dictar la resolución definitiva de este asunto. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "El Boyero", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. — Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00). — Considerando: Los estatutos a estudio, con la modificación de fs. 15, no contraría el orden público ni la legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "El Boyero" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. — A los fines correspondientes, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — H. Gorbarán Herrera.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467, al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 18 del acta de constitución de "El Boyero Sociedad Anónima", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir: 1) Que se disponga la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio; 2) Que se me conceda la Matrícula de Comerciante respectiva. A estos efectos hago presente: A) Que el objeto social se halla determinado en el artículo 2 de los estatutos; B) Que el domicilio es en la calle Rincón 467, piso 1; C) Que no tiene Gerente. Será justicia. — Otrosí: Que esta Sociedad está exonerada de pagar toda clase de impuestos y tributos, por haberse amparado al artículo 7.o de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 (ver artículo 1.o). — Otrosí: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de la publicación. — A. Rubio Mullin.

Número 5.967. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 1936. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — Julio Viana.

Número 6.389. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman los honorarios fictos en la suma de setenta y cinco pesos vuelvan para resolución. — Fleurquin. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Al despacho de mandato verbal. — Gianola.

Número 6.440. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Vistos: Déjase sin efecto el auto que antecede en virtud de lo manifestado en el primer otrosí y en su lugar se dispone háganse las inscripciones solicitadas efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 40 al folio 540 del Libro número 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — María Y. Artecona.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$117.00 1|pub.10706.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 69053. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPAL - VERINA FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10819 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69077. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Industrial Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ATLAS", para artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10832 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69086. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10833 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69101. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la cla... s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 10834 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69079. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Productos Veterinarios Noll Hnos., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PAMPA", para artículos de la clase 9 (excepto azufre) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10835 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69090. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por El Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABALAY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10836 Ag.11-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes materiales:

Número 1226. — Cocoa. Apertura: 13|8, 17 horas.

Número 1160. — Moldes para hielo. Apertura: 14|8, 17 horas.

Número 1131 A. — Clisés. Apertura: 15|8, 10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31915 Ag.11-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 1235

Llámase a licitación pública para la confección de hasta 200.000 adhesivos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el 17 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31914 Ag.11-v.ag.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 11 de 1953

12.a Sección

FRANCISCO CARBALL..., 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carabelas 3171 y ODELMIRA PERALTA, 27 años, ..., oriental, domiciliada Carabelas 3171.

FRANCISCO BOGA, 76 años, soltero, oriental, domiciliado Guadalupe 1869 y MARIA MAGDALENA PELLATON, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Guadalupe 1869.

LUIS DURAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2722 y ANGELA TABAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2792.

APARICIO BARBOZA, 44 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Azambuya 2465 y ELIDA CAROLINA GARCIA, 41 años, divorciada, oriental domiciliada Azambuya 2465.

20.a Sección

FELIX DELEUZE, 73 años, soltero, jubilado, francés, domiciliado M. Sagasta 231 y JUANA FRANCISCA ROMERO, 74 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

NELSON RAMON IMBRIAGO, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Laureles 450 y MARIA BLANCA VELAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4212.

24.a Sección

LORENZO LENNI CINOTTI, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Murcia 1631 y RITA OLGA QUINTEROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1690.

... Ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO ANGEL D'ANATRO y ROSARIO ROMANO, en el sentido de substituir donde dice Rosalía por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi. Y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubos debe decir Rubba y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 10866 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10838 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CONCEPCION NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10863 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOUSOÑO y de MARIA CARMEN ANTONIA FRANCISCA o MARIA CARMEN CATAROZZI DE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10857 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10858 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TOGNOLA DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10859 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO o CONSTANCIO VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10869 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEÑA SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10860 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAN MIGUEL DE DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10861 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10844 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CANAVESI DE PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10850 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FITTIPALDI DE PAOLINO o FITIPALDI DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10851 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMENSORO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10845 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIXTO DE RIZZO o CANDIDA ANITA SIXTO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10846 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE ESCALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10839 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 10827 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ROMERO ORENS y de doña INDALECIA CANEL o CANEL DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10852 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA JUSTA LOURIDO DE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10853 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTISTA CHIARINO o CHIARINO FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10854 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BRAULIO o GUALBERTO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10855 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAMBADO o SAMBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10856 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA o GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10840 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10841 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL o VICTOR MANUEL HUMBERTO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10842 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CUNEO MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10843 Ag.11-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FOURQUET DE SOCA (EMA). Incapacidad" (Lo. 28, Fo. 403), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1943 se declaró en estado de incapacidad a doña Ema Fourquet de Soca y por otra resolución de 13 de Diciembre de 1952 se designó a doña Adela Fourquet curadora dativa de la nombrada incapaz. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10865 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PABLO APELO, MARCOS PABLO, MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: I) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, aparece como Apela, debe decir: Apelo; y donde el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegrete, respectivamente, debe decir Alegretti; II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apello, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega, debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Legrete, debe decir: Sabina Alegretti; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Legrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agriero, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 15|pub. 10856 Ag.11-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 168 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad: "SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok, Berko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto: Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos. — Capital: $ 50.000'00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok, $ 30.000.00 y los otros socios $. 10.000.00 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de Agosto de cada año. — Domicilio principal: En Montevideo.
$20.00 10|pub. 10868-Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.
$16.00 20|pub. 10829-Ag.11-v.set.3.

LUIS J. A. ROSSI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí número 672, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance anuales, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio e informe del señor Síndico; 2) Elección de Síndico para el ejercicio 1953-1954; 3) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o certificado bancario en su caso, hasta el día antes del fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — 11 de Agosto de 1953.

$4.80 1|pub.. 10862-Ag.11-v.ag11.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale; 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953. — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$60.00 15|pub. 10831-Ag.11-v.ag.28.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general, que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú número 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las votaciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 26 de Agosto de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10828-Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — AGUSTIN E. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de Rocha. — Lascano, Agosto 1.º de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444, Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 8 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag11-v.set.3.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$ 14.082.20		
Vellón	" 12.585.23	$ 26.667.43	
Encaje fiduciario		" 236.088.76	$ 262.756.[illegible]
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente			" 204.922.[illegible]
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 144.890.[illegible]
Suma del Encaje			$ 612.068.[illegible]
Realizable:			
Inmuebles			" 18.686.[illegible]
Exigible:			
Bancos		$ 326.163.18	
Cuentas corrientes		" 398.745.27	
Valores descontados		" 2.207.784.21	
Deudores en gestión		" 3.862.48	" 2.938.585.[illegible]
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 19.814.25	
Edificios para uso de la institución		" 120.593.06	
Cofres de Seguridad		" 24.640.00	" 165.047.[illegible]
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			$ 27.173.67
Total del Activo			$ 3.761.350.67
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 1.035.643.20
			$ 4.796.997.80

P A S I V O

Patrimonial:

Capital realizado			$ 515.000.60	
Reservas:				
Fondo de reserva	$	77.846.41		
Fondo de previsión	"	24.008.28		
Reserva para regulación de dividendos	"	5.581.82		
Reserva para amortización de Dauda Pública	"	1.655.00		
Reserva para amortización de inmuebles	"	46.248.83	" 155.340.34	$ 670.340.94

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 348.445.81

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.877.524.13	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 652.508.31	" 2.530.032.44

Exigible:

Varios acreedores		" 40.556.50

Varias cuentas acreedoras:

Intereses a vencer	$ 79.036.78	
Utilidades a distribuir	" 93.148.80	" 172.185.08
Total del Pasivo		$ 3.761.559.07

B A L A N C E D E R E S U L T A D O S

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1953

D E B I T O

Gastos de administración:

Gastos generales	$ 26.416.85		
Sueldos	" 64.291.03	$ 90.708.08	
Patente, contribución e impuestos	$ 9.685.03		
Impuesto decreto ley 1-VII-1942	" 3.262.95		
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 18.215.42		
Asignaciones Familiares	" 2.571.67		
Impuestos a Ganancias Elevadas y de Bancos (Reserva ejercicio 1953-953)	" 8.521.33	" 42.256.40	

Amortizaciones y castigos:

Muebles, útiles e instalaciones	$ 1.893.96		
Reserva para amortización de inmuebles	" 1.509.22	" 3.356.04	$ 135.321.08
Utilidades a distribuir			" 93.148.80
			$ 233.669.91

C R E D I T O

Intereses y descuentos	$ 178.618.95
Comisiones	" 52.728.96
Arrendamientos	" 1.680.00
Locación de Cofres	" 642.00
	$ 233.669.91

D I S T R I B U C I O N D E U T I L I D A D E S

Capítulo IV — Artículos 25 y 26 de los Estatutos

65 %	Accionistas (10 % anual)	$ 50.128.13	
	Fondo de Previsión	" 10.412.27	$ 60.540.40
3 %	Reserva para regulación de dividendos		" 2.794.46
10 %	Reserva General		" 9.314.88
19 %	Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 17.698.18
1 %	Unión Económica del Uruguay		" 931.48
2 %	Instituciones y obras locales de carácter social		" 1.862.96
100 %	Totales		$ 93.148.80

Juan Carlos Pontet, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario. — Alejandro Paternain, Síndico. — Luis Alonso Delfino, Gerente.

$ 133.40. — 10031. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE JULIO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 10.757.30		
Vellón	" 9.611.05	$ 20.368.35	
Encaje fiduciario		" 251.803.22	$ 272.171.57
Exigible a la vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta corriente			" 201.595.01
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 144.390.00
Suma del Encaje			$ 618.156.58
Realizable:			
Inmuebles			" 18.686.78
Exigible:			
Cuenta corrientes	$ 386.292.37		
Valores descontados	" 2.212.502.05		
Deudores en gestión	" 8.862.48		
Bancos	" 303.793.46		" 2.911.450.36
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 19.814.25		
Edificios para uso del Banco	" 120.593.08		
Cofres de seguridad	" 24.640.00		" 165.047.33
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 37.249.92
Total del Débito — (Activo)			$ 3.750.590.95
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 1.030.954.22
			$ 4.781.545.17

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 555.000.00	
Fondo de reserva	" 109.091.46	$ 664.091.46
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 338.314.56
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.889.886.71	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 649.934.09	" 2.539.820.80
Exigible:		
Varios acreedores		" 29.576.82
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 178.787.31
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 3.750.590.95
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 1.030.954.22
		$ 4.781.545.17

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial" — S. Moreira Aguiar, Inspector de Hacienda.

$ 79.20 1|Pub. — 10615.

A. C. E. C. URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Balance aprobado por la Asamblea de Accionistas el día 24 de abril de 1953

ACTIVO

Caja		$ 597.39
Documentos a cobrar en cartera		" 4.377.82
Deudores varios		" 108.698.47
Inventario de mercaderías		" 726.403.69
Instalaciones y material rodante	$ 47.386.52	
Menos: lo amortizado	" 10.431.61	" 36.954.91
Gastos anticipados		" 1.983.13
Cargos diferidos		
Gastos de fundación	$ 6.651.70	
Menos: Lo amortizado	" 3.773.01	" 2.878.69
Pérdidas y ganancias		" 81.889.72
Mercaderías en consignación		" 715.96
		$ 964.499.78

PASIVO

A.C.E.C. Charleroi, Cuenta especial	$ 365.132.25
Bancos	" 34.698.59
Acreedores varios	" 63.952.98
Capital	" 500.000.00
Acreedores por consignaciones	" 715.96
	$ 964.499.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 50 del libro Inventario rubricado el 28 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 41.40. 1|Pub. — 7861.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.